

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a ocho de mayo de dos mil catorce.

Esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, ha examinado los elementos contenidos en el expediente DDHPO/307/(01)/OAX/2012 y sus acumulados DDHPO/573/(01)/OAX/2013 y DDHPO/865/(01)/OAX/2013, formados con motivo de las quejas presentadas por personal médico adscrito al Hospital "Dr. Aurelio Valdivieso", quien reclamó violaciones a sus derechos humanos y de los pacientes de ese nosocomio, atribuidas a la Secretaría de Salud del Estado.

I. Hechos

Primero. El cinco de marzo de dos mil doce, se inició el procedimiento de investigación DDHPO/307/(01)/OAX/2012 con motivo de la queja presentada por personal médico gíneco obstetra, adscrito al servicio de Gíneco Obstetricia del Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso", pues refirió que en esa área existían diversas irregularidades tales como sobresaturación por el incremento de pacientes, la inexistencia de regulación sanitaria, espacios limitados para atender a los pacientes, falta de personal médico, camas, ropa de cama, instrumentos de trabajo, ventilación y de mantenimiento en los lugares de trabajo.

Segundo. El cinco de abril de dos mil trece, se recibió la queja del ciudadano Eduardo Tapia García, quien reclamó violaciones a los derechos humanos de enfermos renales que recibían atención médica en el Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", atribuidas a servidores públicos de los Servicios de Salud de Oaxaca, iniciándose el expediente DDHPO/573/(01)/OAX/2013.

Oficina del **Defensor**

Calle de los **Derechos Humanos** No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Fxt 102

Tercero. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil trece, se inició el expediente DDHPO/865/(01)/OAX/2013, con motivo de la publicación de diversas notas periodísticas en las que se mencionó que en el Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso", se cancelaron las áreas de biomédica, lavandería y mantenimiento, por la suma de los trabajadores al paro de labores que inició un grupo de trabajadores sindicalizados.

www.derechoshumanosoaxaca.org



Cuarto. Mediante acuerdos del veintiséis de agosto y once de septiembre de dos mil trece, se ordenó acumular al expediente de queja DDHPO/307/(01)/OAX/2012. los diversos CDDH/865/(01)/OAX/2013 y CDDH/573/(01)/OAX/2013 por tratarse de la misma autoridad responsable y actos íntimamente vinculados.

Durante el trámite del expediente se recabaron las siguientes:

II. Evidencias

- 1. Oficio SO/HGAV/2012/034 del veintiocho de febrero de dos mil doce, mediante el cual los médicos gíneco-obstetras adscritos al servicio de Gíneco Obstetricia del Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", informaron a la entonces titular de ese Hospital, que existían diversas irregularidades y deficiencias en esa área de trabajo (fojas 3 a 8).
- 2. Oficio 4C/091/2012 del trece de marzo de dos mil doce, suscrito por el Doctor Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante el cual informó que en cuanto al dictamen emitido por el Director de Regulación y Fomento Sanitario, daría vista a la instancia competente a efecto de que se fincaran responsabilidades, pero que la situación no suponía violaciones a derechos humanos, ya que a ninguno de los pacientes se le negaba el acceso a los servicios médicos; en cuanto al número de consultas indicó que se atendía a los pacientes en términos de la demanda de servicios; asimismo, expuso que la prolongación de tiempos de espera es una consecuencia de la demanda de sus servicios; y que no existía contaminación en las áreas de exploración (fojas 21 a 23). Adjuntó la siguiente documentación:

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

que se mencionaba saturación, falta de medicamentos y atención adecuada en el Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso" (fojas 24 a 27).

a) Notas periodísticas publicadas en el portal de internet noticias net.mx, en las

b) Placas fotográficas en las que se observaba a mujeres recibiendo atención médica en pasillos (fojas 27 a 38).



- c) Guía de práctica clínica, elaborada por el Sistema Nacional de Salud (fojas 61 a 106).
- d) Norma oficial mexicana NOM-007-SSA2-1993. Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio (fojas 107 a 130).
- e) Norma oficial mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada (fojas 131 a 218).
- f) Dictamen sobre irregularidades sanitarias fechado el siete de mayo de dos mil diez, emitido por el Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Oaxaca (fojas 219 a 223).
- g) Procedimientos de referencia de pacientes obstétricas (fojas 224 a 231).
- 3. Cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/46/(01)/OAX/2012, iniciado de oficio con motivo de la publicación de diversas notas periodísticas relacionadas con la denuncia de irregularidades en el Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso" (foja 300 a 313), dentro del cual obra el siguiente documento:
 - a) Oficio DIR/HGAV/2012/000045 del ocho de febrero de dos mil doce, suscrito por la entonces Directora del Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", mediante el cual informó que era un hecho conocido respecto de los insumos, que falta material de curación, medicamentos, recurso humano e infraestructura, los cuales son prioritarios para la atención de los usuarios de esa unidad hospitalaria, pero que era mentira que no se contara con insumos básicos como alcohol y agua destilada; asimismo, indicó con relación a los gabinetes de RX y tomografía, que tenían un tiempo de vida útil, los cuales trabajaban todos los días del año, las veinticuatro horas y era entendible que por el uso y carga de trabajo se deterioraran de manera progresiva; que sin embargo, se estaban realizando las gestiones ante el departamento de biomédica para el remplazo de dicho instrumento; que el tiempo de diferimiento de la atención médica se debía a la carga de trabajo existente en la unidad, además de que es punto de concentración de atención a pacientes de distintos lugares del Estado, de los cuales un alto

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



porcentaje puede ser atendido en las diferentes unidades médicas; por lo que respecta al cierre del área de audiología, manifestó que ésta no se había cerrado por completo, pues se seguía dando atención médica a pacientes con la realización del tamiz auditivo y terapia de lenguaje, no así la atención a pacientes de implante coclear (fojas 308 a 310).

- 4. Expediente DDHPO/573/(01)/OAX/2013 iniciado con motivo de la queja presentada por el ciudadano Eduardo Tapia García, quien reclamó violaciones a sus derechos humanos a la salud, atribuidas al personal del Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso de esta Ciudad, dentro del cual obran las siguientes constancias:
 - a) Comparecencia fechada el cinco de abril de dos mil trece, del ciudadano Eduardo Tapia García, quien manifestó que a partir de agosto de dos mil once, cancelaron el área de atención para los enfermos renales del Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso", área que daba seguimiento dialéctico y de laboratorio mensualmente, pero que por política del hospital, se les brindaría la atención en el área de urgencias, en donde únicamente los atendían cuando presentaban alguna urgencia, estaban en estado crítico o de gravedad y no para darles el seguimiento que necesitaban para el control de su enfermedad, originando con ello el fallecimiento de ochenta y tres pacientes; puntualizó que los pacientes tenían defensas bajas y en el área de urgencias estaban propensos a contagiarse de cualquier tipo de enfermedades, puesto que los pacientes con insuficiencia renal debe estar en un lugar con estricta asepsia, en condiciones de extrema higiene y en un lugar especialmente destinado para su atención; sin embargo, hasta el momento no se había creado una clínica de diálisis y hemodiálisis para la atención especial y continua de los pacientes con insuficiencia renal crónica. Adjuntó copia simple de un proyecto para la atención permanente de los enfermos con insuficiencia renal aguda y crónica (fojas 318 a 334).

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

www.derechoshumanosoaxaca.org correo@derechoshumanosoaxaca.org 5. Cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/404/(01)/OAX/2013 iniciado con motivo de una nota periodística publicada en la página electrónica Quadratín, bajo el



rubro: "En el Hospital Civil Doctor Aurelio Valdivieso se canceló la atención en las áreas de biomédica, lavandería y mantenimiento, por la suma de los trabajadores al paro de labores que inició un grupo de sindicalizados" (foja 348).

- 6. Minuta de acuerdos celebrada el catorce de mayo de dos mil trece, entre el personal de los Servicios de Salud de Oaxaca, del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, Sección 35, de la Subsección 07, de la Secretaría General de Gobierno y de este Organismo, a fin de atender asuntos relativos al Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", dependiente de los Servicios de Salud de Oaxaca, tales como la construcción de un nuevo hospital con 320 camas, información y trámite de recursos económicos destinados a la adecuación de algunas áreas del hospital, pagos a terceros institucionales y no institucionales, cambio de personal directivo y el funcionamiento de la red obstétrica metropolitana (fojas 356 a 361).
- 7. Certificación del dieciséis de mayo de dos mil trece, levantada por personal de este Organismo, con motivo de la visita realizada al Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso, en la que se hizo constar la entrevista realizada al Subdirector Médico del Turno Vespertino del referido nosocomio, quien manifestó que en las áreas de hospitalización y médica de urgencias se otorgaba el servicio normal, no así en el área administrativa; situación que fue corroborada por personal de este Organismo al visitar las áreas de urgencias adultos, valoración crítica adultos, obstetricia, trauma y choque, valoración pediátrica, urgencias pediátricas, rayos X, admisión hospitalaria y traumatismo ingreso, extensión de medicina interna, cuidados intensivos, farmacia, área de esterilización de material, hospitalización de adultos y trabajo social; el área de traumatología y medicina interna; ginecología y toco cirugía; área de mantenimiento y máquinas, cocina, unidad de cuidados intensivos neonatos, área lactante, laboratorio clínico de urgencias, área de hospitalización de escolares, servicio de oncología pediátrica y ultrasonido; áreas que se encontraban brindando el servicio correspondiente. Asimismo, se hizo constar que en las áreas de trabajo social, laboratorio, consulta externa, rayos x, recursos materiales, seguro popular, área de gobierno y administrativas, anatomía y patología, lavandería, almacén, y los departamentos de biomédica, medicina

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



preventiva, enfermedades transmisibles y no transmisibles, se encontraban cerradas (fojas 362 y 363).

- 8. Certificación del veinte de mayo de dos mil trece, en la que personal de este Organismo hizo constar la visita realizada al Hospital Civil "Dr. Aurelio Valdivieso" de esta Ciudad, en donde fue inspeccionada la siguiente área:
 - a) Tococirugía: Área en la que se observó un cuarto pequeño exclusivo para quardar medicamentos, con cuatro lámparas que carecían de la protección correspondiente, y de las cuales una se encontraba deteriorada y no encendía; una parte del plafón del techo se encontraba desprendido, por lo que era visible la tubería, por donde, a decir del personal médico, en épocas de lluvias se forman goteras; el área de quirófano que en ese momento era ocupada por una paciente que había sido intervenida y esperaba ser turnada al área de recuperación, contaba con dos lámparas de las cuales una no funcionaba y que, según refirió el personal acompañante, en épocas de lluvia tiene goteras; en el área de expulsión se encontraban dos pacientes que habían dado a luz; una de ellas se hallaba en un sillón en espera de ser canalizada al área de recuperación y la otra paciente se encontraba en una camilla en posición inapropiada dadas las circunstancias propias de parto, pero que no era turnada al área de recuperación porque ya estaba saturada; en este último lugar se observaron dos cuneros, una máquina de anestesia antigua y el piso con grietas; en el área de recuperación se observó que en el pasillo se encontraban cinco pacientes recostadas en camillas; algunas esperaban ingresar al área de expulsión y otras estaban en recuperación, pero debido al espacio insuficiente con el que cuenta dicha área no fueron canalizadas a la misma; en el pasillo también se encontraban dos cestos de ropa sucia; el área de recuperación fue diseñada para dos camas con cámaras de oxígeno pero se habilitó para la estancia de seis pacientes; asimismo, se observó el área de labor de parto, en donde se encontraban seis pacientes recostadas en sus camillas y otras dos sentadas en bancos, todas las pacientes en espera de ser ingresadas al área de expulsión; el área llamada "de revisión", era utilizada

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



en ese momento para atender a una paciente que se encontraba dando a luz, sin que la misma tuviera el equipo necesario para tal efecto, y solo se cuenta con un baño para las pacientes; en el área de valoración médica, fue entrevistada la ciudadana Victoria Isabel Vásquez Alberto, Jefa del Servicio de Enfermería de valoración crítica, quien manifestó que en dicha área se reciben aproximadamente ocho pacientes por la mañana y entre ocho y diez pacientes por las tardes y noches, y muchas veces se les atiende en el pasillo a la vista de todos, lo que violenta su derecho a la privacidad (fojas 364 a 386). De la citada diligencia se obtuvieron setenta y nueve placas fotográficas.

- 9. Certificación del veintidós de mayo de dos mil trece, en la que personal de esta Defensoría hizo constar la visita realizada al Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso" de esta Ciudad, en donde se inspeccionaron las siguientes áreas:
 - a) Medicina interna: Se observó que en los pasillos había mesas con instrumentos y soluciones, ropa de cama, había familiares que acompañaban a sus pacientes; el personal entrevistado informó que por falta de espacios adecuados para pacientes que requerían de aislamiento por padecer alguna enfermedad contagiosa como hepatitis o VIH, o para quienes debían estar en terapia intensiva, éstos eran tratados como los demás pacientes; se observaron quince camas, con colchones en mal estado, algunos rotos o vencidos; se pudo ver además que los pacientes carecían de privacidad ya que también confluían allí los familiares que iban de visita o a cuidarlos; que al carecer de personal, pues a todo ese piso estaba asignado solamente un camillero, los familiares ayudaban a movilizar a sus pacientes; las lámparas de las camas no funcionaban en su mayoría; algunas de las cómodas o burós anexos a las camas se encontraban en mal estado, así como los lavabos que hay en cada sala de medicina interna; se tuvo a la vista un baño para pacientes, con tres regaderas, de las cuales sólo una funcionaba, mientras el espacio de otra era ocupado como bodega, donde había varios tripiés y lámparas de chicote inservibles almacenados; se observaron dos retretes con una entrada de aproximadamente cincuenta

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



centímetros de ancho, la cual era insuficiente para que pudiera entrar un paciente en silla de ruedas, también había un lavabo en mal estado, de cuyas llaves mezcladoras sólo una funcionaba; el personal médico manifestó que se carecía de agua caliente, y tenían problemas constantes con el drenaje y la instalación hidráulica; asimismo se hizo constar la existencia de un lugar habilitado para los médicos residentes; y un cuarto ocupado para las transfusiones sanguíneas, para la práctica de algunos estudios como electrocardiogramas, hemodiálisis, lavado de material quirúrgico, entre otras actividades, que se realizaban de manera improvisada.

b) Traumatología: El personal actuante se entrevistó con el Doctor Roberto García García, quien manifestó que esa área cuenta con dieciocho camas y diez colchones de agua, en mal estado; que carecían de material para operaciones de columna, por lo que los pacientes se veían obligados a buscar apoyos para material; al realizar el recorrido, se observó que en los estribos para tracción esquelética ocupan vendas improvisadas para sujetar las extremidades de los enfermos, inclusive se pudo observar a un paciente que tenía un recipiente metálico para elevar su extremidad inferior lesionada; las lámparas de las camas en su mayoría no funcionaban; no se contaba con espacio quirúrgico para operar, ya que de los cuatro quirófanos existentes sólo funcionaban dos, y el resto era ocupado como bodega; que los medicamentos que dejaban algunos pacientes dados de alta eran reutilizados: se pudo observar que en el pasillo se encontraban dos aparatos para radiografías en quirófano, pertenecientes a un laboratorio privado, cuyos gastos de utilización eran cubiertos por los familiares; también existe un área de baños para pacientes con dos retretes y dos regaderas, de las cuales solo servía una, que tiene agua caliente; el área de yeso, era ocupada para curaciones, cuenta con un lavabo que carecía de conexión al servicio de drenaje, por lo cual se ocupaban recipientes que eran vaciados por el personal de limpieza; también se pudo ver que se utilizaban taladros convencionales para retirar el yeso por carecer de herramientas adecuadas para ese fin. Por último, el personal entrevistado

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



hizo referencia a la falta de médicos especialistas, como un neumólogo, un psiquiatra y un internista.

- Extensión de medicina interna: Se entrevistó a la enfermera Martha Ruiz Trejo, jefa del servicio, quien manifestó que el área contaba con seis camas, cuyos colchones ya estaban rotos; que se utilizaba como una especie de servicio comodín, en el cual han estado pacientes con dengue, con enfermedades renales y en estado crítico; también se observó que la ventilación era inadecuada y no existía extractor de aire; que faltaba equipo como hojas de laringoscopio, monitores, oxímetros portátiles, mascarillas y tomas de aire; el personal entrevistado refirió que debido a la constante utilización los monitores no marcaban la frecuencia cardiaca; que el surtimiento de las cánulas era deficiente; que en algunas ocasiones los pacientes no contaban con las bolsas de diálisis, por lo que es necesario canalizar a sus familiares al área de atención ciudadana para que les suministraran dicho material; asimismo, poseía un lava cómodos sin funcionar, pero que no podía retirarse porque estaba conectado al sistema de drenaje y no podía quedarse expuesto.
- d) Urgencias: En esta área se observó un espacio para diecinueve camas, y según el personal entrevistado se tenían adscritos dos médicos en el turno matutino, uno en el vespertino, y uno en el turno nocturno, que cubrían las áreas de valoración crítica y observación; que no contaban con un número determinado de enfermeras asignadas al área, pues daban prioridad al resto de los servicios con que cuenta el hospital, y asignaban a urgencias las que quedaran libres; las camas y colchones se encontraban en regular estado; no todos los monitores funcionaban, se tenía en uso un solo electrocardiógrafo, cuando según manifestaciones del personal entrevistado se requieren por lo menos doce; que se carecía de medicamentos de alta especificidad y de buena calidad; dentro del área se encuentra habilitada una cama como área de aislados; también se encuentra en ese espacio el área de valoración adultos, valoración crítica obstétrica, curaciones, valoración pediátrica, y el área de trauma y choque improvisada en un

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



espacio de aproximadamente tres por tres y medio metros, la cual se encontraba cerrada pues solo se utilizaba en casos de emergencia ya que se carecía de personal de planta para ese lugar, y que también adolecía de los apoyos tecnológicos adecuados, y de un ventilador especial; se pudo observar que dichos lugares funcionaban en espacios muy reducidos, lo que implicaba que cuando se saturaban los servicios, los médicos debían realizar las valoraciones en camillas a la vista de quienes transitaban por los pasillos; el personal entrevistado mencionó que se contaba con dos doctores, un ginecólogo y un pediatra, pero se carecía de ventiladores; el personal entrevistado indicó que trabajaban en constante estrés y altas exigencias, circunstancia que había ocasionado que en un lapso de cinco años, nueve médicos hayan sufrido infartos; aunado a ello, manifestaron su inconformidad debido a que anteriormente eran ministrados al hospital medicamentos de patente, y ahora se adquieren medicamentos similares y genéricos. Se obtuvieron ciento once placas fotográficas de la inspección realizada (fojas 406 a 439).

- 10. Certificación del veintitrés de mayo de dos mil trece, en la que personal de este Organismo hizo constar la visita realizada al Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso" de esta Ciudad, en donde se inspeccionaron las siguientes áreas:
 - a) Cirugía: En esta área, se observaron dos salas con seis camas cada una, para pacientes egresados de cirugía y hospitalización; y en otra sala, tres camas eléctricas y un lavabo en el que se apreció una fuga de agua, las cuales a decir del encargado del área eran insuficientes tomando en consideración que anualmente se reciben a mil trescientos sesenta pacientes aproximadamente, razón por la cual se habían visto en la necesidad de dejar a pacientes que requerían atención, en el servicio de urgencias, y de atender a los pacientes externos que solo iban a curación; se observó también que no se tenía un área de aislados ni existía separación entre pacientes hombres y mujeres, así como tampoco privacidad; el personal entrevistado manifestó que en el área se contaba con ocho enfermeras que atendían también el área de especialidades, tres

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



médicos adscritos, trece residentes y tres internos; había una sala de baño con dos retretes y una regadera, que era utilizado únicamente por pacientes del sexo masculino.

- b) Quimioterapia: En este lugar, el personal actuante se entrevistó con la ciudadana Karina Cruz Lagunas, quien mostró las deficiencias del área y refirió que faltaban campanas, cánulas, equipo de intubación, monitores, bombas de infusión, refrigerador, cámaras de oxígeno, ventilación, luz apropiada, baño, consultorio, un área de aislados y un carro de paro, pues el existente se utilizaba en las áreas de cirugía general y especialidades; en el área de referencia, se observaron cuatro camillas en regulares sillones; se advirtió también condiciones y cuatro un área de aproximadamente dos por tres metros, en donde se realizaba la endoscopía gastrointestinal y endoterapia, que a decir del encargado de ese lugar, se requiere del apoyo de personal de enfermería, debido a que el promedio de pacientes es de cinco personas al día; que se necesitaba un área específica para desinfectar los equipos; un área especial para el material químico, que hasta ese momento se encontraba en la misma estancia junto con personal médico y pacientes, quienes en todo momento inhalaban dicho producto. Además, manifestó que el equipo de endoscopía era obsoleto y se descomponía frecuentemente.
- c) Especialidades: En esta área se entrevistó al Doctor Rolando Román Ramírez Vargas, quien indicó que para dicho servicio se tenían disponibles veinte camas, que sin embargo, no eran suficientes por el elevado número de pacientes que se atendían, además que ya se encontraban deterioradas; que el personal de enfermería (ocho enfermeras), se turnaba para atender el área de cirugía general y la de especialidades, por lo que era insuficiente; que los pacientes no tienen privacidad pues los ventanales de las salas no tienen cortinas. ni entre camas; sus lavabos no funcionaban adecuadamente, por fugas de agua existentes; en el pasillo del área se observaron sillas de ruedas en mal estado, lámparas de chicote sostenidas con cinta adhesiva; tripies inservibles, cestos de desechos, ropa de cama y

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



medicamentos sobre mesas pequeñas de aluminio, además de que se observaron varios médicos residentes escribiendo a máquina mecánica, circunstancias que limitan la circulación y el acceso cómodo y seguro de los pacientes a las salas; al llegar al baño, se tuvo a la vista una regadera, un lavabo y dos retretes, uno de ellos sin una de sus paredes de acrílico, por lo prácticamente estaba al descubierto, con su desagüe inservible, cuyo azulejo cercano al lavabo se estaba despegando; en la última sala del área, se tuvo a la vista una tina para pacientes quemados que no funcionaba, en la que también se hallaban partes de tripies, sillas de ruedas en mal estado, máquinas mecánicas inservibles, sillas y bancos en mal estado; también se observó un baño que fue acondicionado como cocineta: el personal entrevistado mencionó que el último cuarto se adaptó para acondicionar dos camas para pacientes aislados, y un área de séptico en donde guardaban lámparas y cómodos en mal estado; existe una oficina pequeña con sala anexa, cuyos sillones se encontraban rotos, utilizada para médicos internos y secretaria; el carro de paro se encontraba incompleto y en malas condiciones.

d) Quirófanos: En esta área, el personal actuante se entrevistó con la ciudadana Julia Concepción García Felipe, quien manifestó que no se tenían los espacios, luz ni ventilación adecuados para la esterilización de material; que el autoclave de óxido de etileno no contaba con un sistema adecuado para su utilización, ya que es inflamable, tóxico y reactivo, por lo que era necesario el sistema de ventilación para eliminar la toxicidad a fin de evitar riesgos para la salud; tampoco se tenían equipos de protección personal adecuados, ya que utilizaban guantes de látex y carecían de mascarillas, lo que ha originado diversos riesgos a la salud en agravio del personal, como infecciones en la garganta y problemas oncológicos; el personal entrevistado agregó que hacía un par de días habían llegado dos autoclaves usados, pero que eran poco prácticos, los cuales fueron instalados pero presentaban fugas de vapor, permitiendo la saturación de calor en el área en la que deambulan aproximadamente quince enfermeras, sin que aquellas cuenten con mandil especial; refirió que dentro de las

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

www.derechoshumanosoaxaca.org correo@derechoshumanosoaxaca.org

deficiencias del área se encontraba la falta de inyectores de aire, alcoholeras especiales, mandiles de plomo, cristal de tiroides, indicadores químicos y biológicos que permitan conocer el grado de esterilización del producto; en el área de lavado se observaron dos tarjas de cuyas coladeras salía agua con mal olor, motivo por el cual fueron cubiertas con tela adhesiva; en el área de recuperación se encontraban cinco camas con sus respectivos monitores, de los cuales solo uno funcionaba completamente; en esa área no se tiene un lava manos para el personal, por lo que es necesario acudir al área en donde se lava el instrumental; respecto de las seis tarjas que se tuvieron a la vista, el personal de enfermería comentó que se obstruían constantemente y de su registro escapaba agua, por lo que tuvieron que cubrirlos con cinta adhesiva; asimismo, se observaron cuatro quirófanos de los cuales dos no funcionaban ya que las lámparas anasómbricas, los extractores de aire y los ventiladores se encontraban en mal estado, que a algunas lámparas no se les había cambiado el soguet de porcelana por parte del área de biomédica, y dos quirófanos eran utilizados como bodegas; algunas tomas de aire no funcionaban, por lo que era urgente que se diera mantenimiento a las salas aludidas, ya que durante el día ingresan al área de cirugía de ocho a doce pacientes; por otra parte, las tomas de corriente se encontraban en mal estado, toda vez que solo funcionaban dos, por lo que se tenía que utilizar extensiones; refirió el personal entrevistado que los instrumentos utilizados se esterilizaban sin dar cumplimiento a las normas oficiales, por lo que se ponía en riesgo la salud de los pacientes; el cuarto de vestidores mide aproximadamente tres por tres metros, y se hizo referencia a que los lavabos se tapaban con frecuencia, por lo que se habían cubierto las coladeras con cinta adhesiva.

e) Unidad de Cuidados Intensivos: En esta unidad, el personal actuante se entrevistó con la Jefa del Servicio, Doctora Gabriela Ríos Arias, así como con la Jefa de Enfermeras, Susana González Santiago, quienes manifestaron que la unidad no cumplía con las normas oficiales mexicanas, debido a que no se tenía aire acondicionado, que los pisos eran focos de contaminación al tener grietas, no se contaba con filtros para ventilación



(aire acondicionado), lo que hacía que se elevara mucho la temperatura, así como porque que la unidad no contaba con área gris como lo establece la normatividad; se observaron seis camas con monitores especiales, de los cuales solo uno funcionaba totalmente; el techo se encontraba en mal estado, y se mencionó que en época de lluvia del techo goteaba agua sucia; que la red de agua caliente no servía, por lo que al bañar a los pacientes tenían que utilizar un horno de microondas para calentar el agua; que los medicamentos eran deficientes, por lo que en ocasiones se solicitaba a los familiares de los pacientes que lo adquirieran; que el cabezal de oxigeno tenía fuga, por lo que se requería uno en óptimas condiciones ya que era un instrumento indispensable para trasladar al paciente a estudio; además, se pudo observar que los cestos de basura se encontraban deteriorados; y solo se contaba con un carro de paro; haciéndose constar que durante el desarrollo de la diligencia se tomaron ciento ochenta y nueve placas fotográficas (fojas 440 a 429).

- 11. Certificación del veintisiete de mayo de dos mil trece, en la que personal de este Organismo hizo constar la visita realizada al Hospital Civil "Dr. Aurelio Valdivieso", en donde fueron inspeccionadas las siguientes áreas:
 - a) Lavandería: Aquí se entrevistó al ciudadano Víctor Hugo Silva Escobar, Jefe del área, quien comentó que se contaba con cinco lavadoras digitales, una de ellas en reparación, y las cuatro restantes sí funcionaban, pero toda vez que son modelos que ya no están en el mercado, se tuvieron que convertir a "manuales" por falta de repuestos, situación que se pudo advertir ya que al momento de la visita, tres de las cuatro secadores existentes tenían abierta la tapa superior con diversas conexiones improvisadas; así también, el entrevistado manifestó que se requiere lavar un mínimo de mil quinientos kilos de ropa al día para satisfacer la demanda del hospital, lo que se lograba con las cinco lavadoras funcionando en tres turnos; no obstante, en ese momento no se estaba lavando hasta en tanto no se solucionaran los problemas que existían en el área, por lo que el lavado de ropa se subrogaba a una empresa particular, la cual pasaba a recoger la ropa para

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



lavar envuelta en paquetes de veinte kilos, y la regresaba limpia al día siguiente. Por otro lado, se pudo observar que la "pelusa" que se libera durante el secado de la ropa se encuentra en todos lados, en las partes altas de las lavadoras y secadoras, en los diversos ductos que corren por abajo del techo, entre otros lugares, lo cual se debía, según explicó el entrevistado, a que no se habían instalado correctamente los extractores al sistema que para ello debe tener el equipo; asimismo, indicó que durante su jornada laboral, el personal, que en equipos de ocho o nueve personas labora en tres turnos, matutino, vespertino y nocturno, tiene que soportar temperaturas de cuarenta y cinco hasta cincuenta grados centígrados generada por el equipo de lavado, y que no se podía disipar precisamente por la incorrecta instalación del equipo de extracción conectado a cada máquina, y cuyas tuberías corren sin ningún aislamiento por debajo del techo, de aproximadamente tres metros de altura, y que debiera tener un plafón y no estar al descubierto. Por tal razón, a fin de extraer el aire caliente y las partículas de ropa, se improvisaron dos ventiladores para que funcionaran como extractores en una de las ventanas que hay en el lugar. También se pudo observar que existen filtraciones en el techo, las cuales refirió el entrevistado son de aguas residuales del piso superior, por lo que era necesaria su corrección ya que podía contaminar el área.

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

www.derechoshumanosoaxaca.org correo@derechoshumanosoaxaca.org b) Cocina: En este lugar se entrevistó a la nutrióloga Marisol Ojeda Luna, quien hizo referencia a las fugas de gas que presentaron en ocasiones las marmitas, así como la necesidad de adquirir otra freidora, batidoras y un lavamanos automático, recomendado por medicina preventiva; respecto de los insumos, manifestaron que eran suficientes, aunque la calidad de la carne era regular y que la verdura en ocasiones estaba demasiado madura por lo que debía utilizarse el mismo día en que era llevada. En dicho lugar se pudo observar una trampa de grasa (ubicada junto a las tarjas cuyas llaves deberían ser de "cuello de ganso" y cuyos cespols o tuberías se descomponían frecuentemente porque eran de plástico de mala calidad según se manifestó), la cual indicaron las entrevistadas despedía malos olores cuando era abierta para su drenaje, además de que su ubicación no



era del todo adecuada porque se encontraba en medio de un área de paso. Además, se pudo ver que para la elaboración de alimentos en las marmitas se utilizaba una pala de madera de aproximadamente un metro de longitud en malas condiciones, y que no obstante de que no era recomendable de acuerdo con la normatividad, no existía otra herramienta idónea por la que pudiera ser sustituida por el tamaño de las marmitas.

- c) Víveres: Se entrevistó al encargado del área, Mario Alberto Peña García quien mencionó que la cámara de enfriamiento, en la que se conservan las frutas y verduras, no enfriaba adecuadamente; y que los dos refrigeradores existentes suficientes. máxime descomponían no eran que se frecuentemente debido a que ya tenían una antigüedad de por lo menos diez años; también comentó que se necesitaba una escalera para acomodar los productos en los anaqueles correspondientes, pues la que se tiene ya estaba deteriorada, además se requería de personal para cubrir eventualidades. Por otra parte, se pudo observar que en el techo junto a la puerta de acceso a la cámara de refrigeración, existía una gotera que ya había dañado el plafón.
- d) Banco de leche: Se tuvo a la vista el lugar donde se preparan las fórmulas lácteas y la alimentación enteral, el cual, de acuerdo a lo manifestado por el personal del área, estaba atendido por dos personas entre semana y por otras dos el fin de semana, cuenta con un refrigerador en funcionamiento, donde se guardan los insumos; así también, se pudo ver un autoclave que no funcionaba a pesar de que resulta indispensable para la esterilización de los frascos que se utilizan para la alimentación que se prepara, por lo que los frascos se esterilizaban de manera rudimentaria, hirviendo los frascos, según lo manifestado por el personal encargado del área, quien también refirió que el lugar no reúne los requisitos exigidos por la norma para su funcionamiento, pues debería haber un área exclusiva para todo lo relativo a las fórmulas lácteas; así también manifestaron su inconformidad porque el seguro popular no proporcionaba las fórmulas de manera constante, y porque se necesitaban suplementos que no se ministraban de manera

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



regular. Además, se pudo observar que no había ventilación, que los lavabos con que se contaba tenían fugas, y que una lámpara no servía y su plafón estaba roto.

- e) Consulta externa: Se destina para ello un área de trece consultorios, de aproximadamente tres por tres metros cuadrados, en los que se brinda atención al público en turnos, por distintos médicos y especialistas, apoyados por catorce enfermeras en el turno matutino y cinco en el vespertino; al respecto, el personal de enfermería del área mencionó que hacía falta un oftalmólogo, que el espacio en los consultorios no permitía la entrada de manera cómoda para los pacientes en camilla o silla de ruedas; que el instrumental ya estaba oxidado, además de que era insuficiente para atender la demanda, pues ya se tenían agendadas citas hasta diciembre, es decir para medio año después, lo que ocasionaba que cuando un paciente acudía a su cita, en muchas ocasiones los estudios de laboratorio que se mandaban a realizar ya estaban desfasados. Así también, se pudo observar en la parte posterior, un pasillo por el cual puede accederse a los consultorios, de aproximadamente ochenta centímetros de ancho, el cual colinda con un edificio que contiene dos tanques de oxígeno; pudiéndose observar que junto a los tanques pasan varios cables que al parecer conducen electricidad, por lo que el personal de enfermería entrevistado manifestó su inconformidad y preocupación por el riesgo que ello representa.
- f) Archivo: Según el personal entrevistado el área no cuenta con ventilación y acceso adecuados, los estantes que contienen los expedientes están sujetos entre ellos por una sola barra de aluminio en la parte superior, por lo que existe el riesgo de que se lleguen a caer.
- g) Laboratorios para consulta externa: Se observó el acondicionamiento reciente de cuatro cubículos para la toma de muestras, de aproximadamente un metro y medio por un metro y medio, los cuales no tienen una ventilación adecuada; asimismo, se pudo observar que los baños

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



que existen son utilizados tanto por el personal como por los pacientes, y que en ocasiones no cuentan con agua.

- h) Área de procesamiento de muestras de hematología, bacteriología, química, serología y hormonas, copros y orinas: Se observó que existían dos refrigeradores, que según el personal del área eran insuficientes para almacenar los insumos; así como tarjas descompuestas, un autoclave inservible; en el área de procesamiento de orina manifestó el personal entrevistado que constantemente se bloquea la tarja y tienen que poner sábanas para evitar escurrimientos, además de que el concreto está removido permanentemente para acceder a la tubería cada que ésta se tapa; aunado a lo anterior, manifestaron que el área era insuficiente para el personal, así como los pasantes que manipulan las muestras. Respecto de los equipos y material utilizado, el personal manifestó que los aparatos eran recientes, pero que en ocasiones los reactivos no reunían los requisitos que marca la norma oficial; en el área de tomografía faltaba que se surtieran suficientes discos electromagnéticos, jeringas para el medio de contraste, así como algunas lámparas en el techo.
- i) Rayos X, tomografía, mastografía y ecocardiografía: Se observó en esta área, que un plafón del techo del pasillo estaba desprendido, mostrando el hueco la tubería que corre a lo largo del mismo; así también el personal entrevistado comentó que hubo una fuga de agua en el cuarto que contenía el eco cardiógrafo, por lo cual tuvo que ser cambiado de lugar; también se pudieron observar diversas conexiones y eléctricas y de drenaje improvisadas; de tal visita se obtuvieron ciento cuarenta y seis placas fotográficas de la inspección ocular de referencia (fojas 493 a 533).
- 12. Certificación del veintitrés de mayo de dos mil trece, levantada con motivo de la visita que personal de este Organismo realizó a las instalaciones del Hospital Civil "Dr. Aurelio Valdivieso", en la que se realizaron las siguientes inspecciones:
 - a) Unidad de Cuidados Intensivos Neonatal: En esta área el personal actuante se entrevistó con la Jefa de Enfermeras, Carmen Santiago Espinoza, quien

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

correo@derechoshumanosoaxaca.org



manifestó que era frecuente que neonatos que debieran ser atendidos en la unidad de cuidados intensivos se encuentren en el área de urgencias; que no existían extractores de aire en el área, y que faltaba ventilación e iluminación, ya que el lugar se oscureció por unas adecuaciones que se realizaron en un área del techo colindante; que las lámparas de exploración, sensores y monitores se encontraban en mal estado; se requería una campana de flujo laminar, monitores especiales para neonatos, la reparación de las lámparas de exploración, jaboneras automáticas y un baño de artesa, toda vez que utilizaban charolas para bañar a los menores; asimismo, se observó un cuarto que mide aproximadamente un metro por un metro y medio, que era ocupado como vestidor para los médicos y enfermeras, y una oficina que no contaba con un archivero adecuado para el manejo de expedientes, pues únicamente tenía una base con divisiones de madera para tal fin, oficina que había sido adaptada para mezclar soluciones; posteriormente, se inspeccionó un área exclusiva para lactancia, en donde se encontraban mujeres extrayendo leche, y a un lado, se observó un refrigerador que carecía de termómetro para medir la temperatura adecuada de la leche; también se constató que el sanitario no contaba con agua.

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

Oficina del

Defensor

(951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Ext. 102

www.derechoshumanosoaxaca.org correo@derechoshumanosoaxaca.org b) Lactantes: Se entrevistó a la ciudadana Constancia Gómez Martínez, personal adscrito a esta área, quien manifestó que se tenían veinticinco camas ubicadas en tres espacios que miden aproximadamente tres por tres metros, lo que a decir del personal entrevistado era muy pequeño tomando en consideración que en cada uno se ubicaban ocho camas ocupadas por pacientes, y junto a ellos generalmente estaba un familiar; también se tuvo a la vista un baño de artesa con fugas de agua y la regadera inservible; bancos rotos e insuficientes para las madres que esperan a sus menores; asimismo, la sala carecía de ventilación y no se tenían extractores de aire, por lo que el personal optaba por apagar la luz eléctrica para evitar una mayor acumulación del calor; se tiene también un área de aislamiento, con tres camas ya obsoletas, que debía ser utilizada para menores que requerían estar aislados de los demás, pero que a decir de la enfermera



entrevistada, también la ocupaban menores que no requerían aislamiento por la insuficiencia de camas; que además se requería de más personal de enfermería en los turnos vespertino y nocturno; se tuvo a la vista un séptico, que era utilizado como bodega, en el cual se encontraron lámparas sin funcionar, material de limpieza y botes de plástico en una cubeta, además de que el sanitario no tenía agua; al salir, se observó un aula de psicología que según refirió el personal, era ocupada como almacén.

c) Hospitalización de escolares: En esta área se entrevistó a la enfermera Azalea Soriano Pérez, quien manifestó que se encontraban veinte camas ocupadas por pacientes de dos a quince años de edad; y que la ropa de cama era insuficiente (sábanas y batas); que las salas no contaban con ventilación ni extractores de aire; los tripiés se encontraban deteriorados y eran insuficientes; no se tenía un área específica de terapia intensiva, por lo que el personal entrevistado refirió que utilizaban un cuarto de aislados para terapia intensiva, pero que no tenía el equipo adecuado para tal función y solo había un terapista; que no se tenían suficientes bombas de infusión de calidad, pues las que se ministraban presentan pérdidas de medicamento, sobre todo considerando que cada paciente ocupa seis o siete bombas, cuyas torres además ya están obsoletas; que generalmente los medicamentos no se abastecían a tiempo; la solución glucosada no era suficiente; y que las lámparas de chicote ya estaban inservibles; que además faltaban carros de expedientes, y los carros pasteur que se tienen ya eran muy viejos. Así también, se tuvieron a la vista diversas mesas con medicamentos, y expedientes, para los cuales no se tiene un archivero apropiado; respecto del personal de enfermería, refirió que se encontraban cinco durante la semana, pero que se requería de la asignación de más personal; en el fondo del área, se tuvo a la vista un sanitario, con la llave de lavabo inservible, sin ventilación y con moho; un séptico que era ocupado como bodega para el material de limpieza cómodos en mal estado; así como una tarja con goteras.

d) Oncología pediátrica: En este lugar se entrevistó a la doctora Karla Lorena Gómez Márquez, adscrita a dicha área, quien manifestó que no se reunían

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



los requisitos normativos para el funcionamiento adecuado del área, debido a que los espacios no fueron creados para la atención de pacientes como los que ahí se atienden; que los procedimientos para la atención oncológica, a saber, biopsia, aspirado y colocación de catetes, se realizaban en un espacio de dos por dos metros y medio, el cual era utilizado también para la preparación de medicamentos, circunstancia que, según manifestó la entrevistada estaba fuera de norma; y que tampoco se tenía un consultorio para la revisión de pacientes; se tenía a siete enfermeras en el turno matutino, cuatro en el turno vespertino y cuatro en el turno nocturno. Además, se tuvo a la vista un área de ludoterapia con espacios, ventilación y luz suficiente, aunque según nos comentó la entrevistada, que en época de lluvias se filtraba el agua; también se observó una sala familiar y dos sanitarios en condiciones regulares.

e) Urgencias pediátricas: En esta área se observó que el piso estaba agrietado; que no había ventilación, suficiente luz, ni extractores de aire; también se observó que había doce camas, todas ocupadas, en algunas de las cuales, según lo manifestado por el personal entrevistado, se encuentran neonatos que deberían de ser atendidos en la unidad de cuidados intensivos, pero que no se realizaba de esta manera por la falta de espacio; también refirió que no se tenía un área de hospitalización de acuerdo con la normatividad; que las tomas de oxígeno de los monitores debían ser remplazadas con frecuencia; las incubadoras y cunas térmicas se encontraban en mal estado; que no existía área de aislados ni de terapia intensiva; que solo se tenían diez camas, y debido al número de pacientes, se ocupaba una cama para dos o tres recién nacidos; también se tuvo a la vista el "área de choque", que consistía únicamente en una cama con ruedas, ubicada en un espacio junto al pasillo de aproximadamente dos y medio por tres metros y medio, en la que se adaptaron los implementos médicos requeridos, observándose un monitor sobre una repisa en la pared: y respecto de lo cual el personal entrevistado manifestó que era necesario un desfibrilador, pues el que se tenía se descompuso y desde hacía aproximadamente ocho meses no se había reparado; se tuvo a la

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



vista también un espacio utilizado como área de hidratación oral, en donde no existe ventilador ni extractor de aire; había cinco camas y un refrigerador inservible; y la cual requería, según comentario del personal entrevistado, de un horno de microondas para el calentamiento de la leche materna; el séptico era utilizado como almacén debido a que no se contaba con agua suficiente y las tuberías se encontraban dañadas, razón por la cual los cómodos se lavaban en los baños de los pacientes. Asimismo, se pudo observar que los medicamentos se encontraban junto a los baños; y que los contactos eléctricos estaban sin protección (fojas 534 a 571).

- 13. Cuaderno de antecedentes DDHPO/450/(01)/OAX/2013, iniciado de oficio con motivo de la publicación de una nota periodística titulada "Sacan a enfermo y muere en la calle" (fojas 595 a 597).
- 14. Oficio 553 del seis de junio de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Administración y Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante el cual informó que ese Régimen de Protección Social como órgano financiero, se encontraba imposibilitado real, materia y jurídicamente para gestionar el recurso necesario para la rehabilitación del Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso", hasta que los Servicios de Salud remitieran el certificado de necesidades emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud del Gobierno Federal y el Registro de Cartera ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por cada uno de los proyectos (construcción y equipamiento), para someterlo a validación y autorización de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y conseguir se incluya dentro del Plan Maestro de Infraestructura, para que dichos proyectos sean sujetos de recursos del Fondo de Previsión Presupuestal 2% para el ejercicio fiscal 2013 (fojas 682 a 684).

15. Oficio DDH/SA/VI/4006/2013 del seis de junio de dos mil trece, suscrito por el Director de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, mediante el cual remitió copia certificada del informe rendido por la Agente del Ministerio Público de la Mesa VI de Responsabilidad Oficial, Médica y Técnica, adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos por servidores públicos

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



de esa Procuraduría, en la que se informó que se inició la averiguación previa 200(FESPRE)/2013 en contra de quien o quienes resulten responsables en la comisión del delito culposo de homicidio con la agravante de responsabilidad médica, en agravio de quien resulte ser sujeto pasivo, la cual se encuentra en trámite y en la que obran la declaración de la ofendida y fe ministerial de documentos (fojas 714 a 715).

- 16. Proyecto de intervención, atención obstétrica en la red metropolitana del Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso (fojas 736 a 767).
- 17. Oficio sin número del diez de junio de dos mil trece, suscrito por el entonces Encargado de la Dirección del Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso", mediante el cual adjuntó diversa documentación para dar cumplimiento al informe solicitado por este Organismo (foja 768 a 797).
- 18. Oficio 364 del doce de junio de dos mil trece, suscrito por el entonces encargado de la Dirección del Hospital "Dr. Aurelio Valdivieso", mediante el cual informó que derivado de lo narrado por el Doctor Ramón Segura Arenas, el día veintiocho de mayo del año en curso, a las trece horas, ingresó al servicio de valoración crítica adultos el ciudadano Lucas Cruz Villanueva, refiriendo fiebre, no cualificada de veinte días de evolución, disnea de pequeños esfuerzos, edema de miembros inferiores de siete días de evolución, además de dolor abdominal, al momento de la exploración física se diagnostica cirrosis hepática/probable insuficiencia renal crónica, se le brinda la atención necesaria, dándole medicamento, así como solicitud de exámenes de laboratorio e interconsulta verbal en medicina interna; en esa misma fecha a las cinco horas con treinta minutos, se realiza una nueva revaloración del estado de salud y evolución del paciente, derivado de los datos subjetivos y objetivos se concluyó con el diagnóstico de cirrosis hepática probable origen alcohólico y solicitando en su momento estudios de ultrasonido abdominal prioritario, sin que en algún momento se negara el acceso al paciente, ya que se le dieron las indicaciones pertinentes a su familiar para ingresarlo en el momento que lo considerara pertinente, por lo que a las dieciséis horas con treinta minutos, el área de trabajo social avisó a la

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



Subdirección Médica que había fallecido una persona fuera del Hospital (fojas 779 y 780).

19. Oficio número 4C/4C.3/1755/2013 del tres de julio de dos mil trece, mediante el cual el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca, remitió copia simple de los avances realizados con motivo de la minuta de trabajo de fecha quince de mayo de dos mil trece, celebrada entre diversos servidores públicos, entre ellos el oficio mediante el cual se envía cronograma para la sustitución del Hospital General "Dr. Aurelio Valdivieso"; solicitud de programa Médico Arquitectónico; solicitud de visita técnica; solicitud de opinión para que la construcción del nuevo edificio se realice en el predio que ocupa el citado hospital considerando su ubicación geográfica (fojas 813 a 829).

20. Oficio 4C/4C.3/1688/2013 del veintiséis de junio de dos mil trece, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante el cual remite informe en el que el Subdirector General de Servicios de Salud de Oaxaca, adjunta un listado en el que se observa el seguimiento y estado de los compromisos establecidos en la minuta de acuerdos del quince de mayo de dos mil trece (fojas 804 a 809).

21. Oficio 4C/4C.3/1755/2013 del tres de julio de dos mil trece, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante el cual remite los siguientes documentos de interés:

- a) Cronograma de trabajo para la sustitución del Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso (foja 815).
- b) Oficio 9C/9C.2.2/0921/2013, del diez de junio de dos mil trece, suscrito por el Subdirector General de Innovación y Calidad, mediante el cual solicita que se elabore el programa médico arquitectónico, en el que se incluya costos de equipamiento, personal, de operación por año del proyecto de sustitución del Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso" para la inclusión en el Plan Maestro de Infraestructura (foja 817).

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



22. Oficio REPSS/SAF/872/2013 del nueve de agosto de dos mil trece, suscrito por el Subdirector de Administración y Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante el cual adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

- a) Oficio 689 del tres de junio de dos mil trece, suscrito por el titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante el cual solicita la información del certificado de necesidades, registro de cartera y documento legal del predio del hospital general "Dr. Aurelio Valdivieso" (foja 852).
- b) Oficio 12C/1254/2013 del trece de junio de dos mil trece, suscrito por el Director de Infraestructura, mantenimiento y Servicios Generales de los Servicios de Salud de Oaxaca, mediante el cual remite la documentación legal que acredita la propiedad del predio (foja 853).
- c) Oficio 1C/0-1199/2013 del diecisiete de junio de dos mil trece, suscrito por el Secretario de Salud del Estado, mediante el cual remite copia simple del certificado de necesidades de dicho hospital (foja 856).
- d) Oficio REPSS/ATO/0471/2013 del veinticuatro de julio de dos mil trece, suscrito por el titular del área técnica de obras del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante el cual envía copia simple de la minuta de trabajo realizada el veintitrés de julio de dos mil trece, en la cual se verificaron las observaciones referentes a los nombres de los proyectos dentro de los cuales se encuentra el Hospital Dr. Aurelio Valdivieso (fojas 860 y 861).

e) Oficio REPSS/ATO/0472/2013 del veinticuatro de julio de dos mil trece, suscrito por el titular del área técnica de obras del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, mediante el cual solicitó al Subdirector General de Innovación y Calidad de los Servicios de Salud de Oaxaca, los avances en la gestión de nuevos certificados de necesidades (foja 864).

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



23. Oficio 301/SG/2013 del catorce de agosto de dos mil trece, suscrito por el representante de la Subsección 07, de la Sección 35 del Sindicato Nacional de Trabajadores de los Servicios de Salud, mediante el cual envía el diagnóstico situacional del hospital aludido, correspondiente al primer semestre 2013 (fojas 870 a 907).

24. Certificación del veinte de agosto de dos mil trece, en la que personal de este Organismo hizo constar la visita a las instalaciones del Centro de Salud con Servicios Ampliados de Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, con domicilio conocido en la calle de Matamoros del citado municipio, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos relacionados con la Red Obstétrica Metropolitana, que de manera conjunta se llevan a cabo por personal médico adscrito al hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", personal de la Subsección 07 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Salud del Estado; por lo que al respecto, se constató que en el área destinada a la atención obstétrica, se observó que las instalaciones se encuentran en buen estado, y se cuenta con una sala de expulsión, un área de encamados con seis camas disponibles, así como un aparato para realizar ultrasonido, y una cuna térmica; con relación a los medicamentos, el personal del centro manifestó que se tiene casi todo lo necesario para atender un parto, no obstante, de acuerdo con lo manifestado por el personal adscrito al referido centro de salud y lo comentado por el personal médico acompañante, se advirtió que se encuentra incompleto el instrumental requerido para realizar una cesárea; también faltan algunos medicamentos como misoprostol, carbetocina y ergonovina; así como también se requiere de un anestesiólogo y dos enfermeras para poder brindar la atención que se requiere de acuerdo con lo planeado por la Red Obstétrica Metropolitana. También se asienta la manifestación realizada en el sentido de que, al tenerse registrado dicho centro de salud como de primer nivel de atención, no se pueden gestionar ciertos medicamentos que hacen falta, ya que a pesar de ser considerados para efectos administrativos como de primer nivel, en la práctica se realizan actividades que no concuerdan con esa clasificación. Se agregaron a dicha diligencia ocho impresiones fotográficas de la inspección ocular de referencia (fojas 964 a 967).

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



25. Certificación del veinte de agosto de dos mil trece, en la que personal de esta Defensoría hizo constar la visita realizada al Centro de Salud con Servicios Ampliados de San Jacinto Amilpas, Oaxaca, con domicilio conocido en dicho municipio, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos relacionados con la Red Obstétrica Metropolitana, que de manera conjunta se llevan a cabo por personal médico adscrito al hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", personal de la Subsección 07 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y personal de la Secretaría de Salud del Estado, en la que se constató que el área destinada a la atención obstétrica; se observó que las instalaciones se encuentran en buen estado, y se cuenta con dos ginecólogas que cubren los turnos de siete a quince y de trece a veintiuna horas, una sala mixta, que puede ocuparse como quirófano y sala de expulsión, así como seis camas disponibles, un aparato para realizar ultrasonido y una cuna térmica; sin embargo, se informó por parte del personal del referido centro de salud que hace falta un pediatra, un anestesiólogo, un médico específico para el área de hospitalización, pues sólo existe uno y una enfermera para el área de hospitalización y urgencias en el turno nocturno, un auxiliar de transporte para operar la ambulancia, un auxiliar de mantenimiento, un auxiliar de farmacia, y dos médicos generales para el turno nocturno; que así también hace falta una incubadora para traslado, ropa e instrumental quirúrgico, equipo para cesáreas, máquina de anestesia, incubadora local, así como algunos medicamentos como solución hartmann, carbetosina y ergonovina; también se advirtió que la mesa de operaciones no funciona correctamente ya que las perneras no cambian de posición ni se puede calibrar la altura, por lo que es necesaria su reparación para un funcionamiento óptimo. Se agregan ocho impresiones fotográficas de la inspección ocular de referencia (968 a 971).

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

26. Certificación del veintiuno de agosto de dos mil trece, en la que personal de este Organismo hizo constar la visita a las instalaciones del Centro de Salud de dos núcleos básicos, con domicilio bien conocido en la Agencia Municipal del Ejido Guadalupe Victoria, Oaxaca, Oaxaca, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos relacionados con la Red Obstétrica Metropolitana, que de manera conjunta se llevan a cabo por personal médico adscrito al hospital General "Doctor



Aurelio Valdivieso", personal de la Subsección 07 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y personal de la Secretaría de Salud del Estado, observándose que en dicho lugar se cuenta con una psicóloga, con ocho médicos, con lo cual se cubren todos los turnos; se tienen seis enfermeras, dos de base, 1 regularizada y tres eventuales, por lo cual se requiere de una más para cubrir el turno vespertino. Con relación a la infraestructura se pudo observar que el lugar está en buenas condiciones, aunque es pequeño para todos los servicios que se brindan; la sala de espera consiste en un área a la intemperie con sillas y cubierta con un toldo; cuenta con un área de encamados con dos camas disponibles; se tienen tres equipos de atención parto, se tiene medicamentos suficientes, aunque falta misoprostol, carbetocina y ergonovina, ya que al parecer no están en el cuadro básico; también se pudo observar que la mesa de expulsión está dañada ya que la parte inferior no se sostiene. Así también se hace constar que la encargada de dicho centro manifestó que era importante para el personal médico tener comunicación con los ginecólogos del hospital civil, por lo que solicitaban participar en el piso de ginecología, así como tener una mejor capacitación Se agregaron ocho impresiones fotográficas de la inspección ocular de referencia (fojas 972 a 975).

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

LAL TOZ

Salud de San Antonio de la Cal, con la finalidad de dar seguimiento a los trabajos relacionados con la Red Obstétrica Metropolitana, que de manera conjunta se llevan a cabo por personal médico adscrito al hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", personal de la Subsección 07 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud y personal de la Secretaría de Salud del Estado, observándose que ese lugar cuenta con un área de encamados con tres camas disponibles; una mesa de expulsión a la cual no le funcionan las perneras; tres equipos de atención parto, dos de ellos completos; cuatro bultos de ropa. Con relación al instrumental se pudo observar que algunas tijeras ya están oxidadas; y que la oxitosina y ergonovina se compran directamente por el centro de salud porque no entran dentro de los medicamentos que le surten ordinariamente de acuerdo al nivel al que pertenece; el administrador del centro comentó que el

27. Certificación del veintiuno de agosto de dos mil trece, en la que personal de

este Organismo hizo constar la visita realizada a las instalaciones del Centro de



personal médico está completo pero hacen falta cinco enfermeras para cubrir todos los turnos y poder realizar las visitas domiciliarias que se hacen relacionadas con la salud reproductiva. Se agregan ocho impresiones fotográficas de la inspección ocular de referencia (fojas 976 a 978).

28. Alerta temprana sobre el caso "RED OBSTÉTRICA METROPOLITANA", emitida el trece de septiembre de dos mil trece.

III. Situación Jurídica

El hospital general "Doctor Aurelio Valdivieso", es uno de los hospitales resolutivos más grandes que existen en el Estado, y beneficia a cerca de un millón de personas, sobre todo de bajos recursos económicos y que no están afiliados a alguna institución de seguridad social; tiene casi cincuenta años de existencia y fue diseñado para dar servicio a una población mucho menor a la que actualmente atiende.

Por lo anterior, y debido a la falta de recursos económicos para su operación y mantenimiento, en años recientes este Organismo ha venido documentando con mayor frecuencia violaciones a derechos humanos e irregularidades relacionadas con la sobresaturación y cancelación de servicios que se brindaban en dicho nosocomio, como lo es el caso de la cancelación de la atención que se daba a pacientes renales, así como las complicaciones médicas que se han presentado en el área de gíneco obstetricia debido a la falta tanto de personal médico y de enfermería, como de medicamentos y de equipo médico adecuado.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Las circunstancias antes mencionadas no solo ha originado la inconformidad de los usuarios, sino también de personal médico, de enfermería y de apoyo del citado hospital, al grado que realizaron un paro de actividades y otras acciones para llamar la atención de las autoridades correspondientes con el objeto de que se ministraran al hospital los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, y dar un mejor servicio a los usuarios.

correo@derechoshumanosoaxaca.org



Así, no obstante que se han realizado algunas adecuaciones, ello no ha resuelto la problemática de falta de infraestructura hospitalaria, de recursos humanos, medicamentos y equipo médico, lo cual representa un obstáculo para garantizar de manera efectiva la protección del derecho a la salud; esa realidad se refleja en las quejas recibidas, en este Organismo, en las que con mayor frecuencia se reclama la falta de: camas; de medicamentos; infraestructura hospitalaria; de instrumental médico; equipo indispensable para atender a los enfermos o realizar las intervenciones quirúrgicas; de equipo y materiales adecuados para la elaboración de estudios y análisis clínicos; reactivos para la realización de los estudios de laboratorio; instrumental médico para llevar a cabo las cirugías o la rehabilitación; así como la dilación en la práctica de estudios clínicos, y la insuficiencia de especialistas que atienden a los pacientes.

De las quejas recibidas por este Organismo, se desprenden diversas irregularidades en la prestación de la atención médica, que constituyen tratos contrarios a la dignidad, conductas discriminatorias, falta de atención en las unidades de urgencias y deficiente atención materno infantil, así como en las demás áreas.

Lo anterior contraviene las obligaciones básicas que tiene el Estado en el ámbito de prestación de servicios de salud, ya que no siempre se garantiza la disponibilidad, la accesibilidad, la aceptabilidad y la calidad de los mismos, que deben ir de acuerdo con los estándares internacionales establecidos en materia de salud, así como con las normas oficiales mexicanas relacionadas con la calidad de los servicios médicos y la capacitación del personal responsable de prestar dichos servicios.

IV. Competencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado "B", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 apartado "A" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracciones I a la V, 13, fracciones I, y II inciso a, 30 fracciones I y IV, de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca; 1°, 32 fracción IV,

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



145 fracción X, 154, 157 y demás relativos de su Reglamento Interno, este Organismo es competente para conocer y resolver la presente queja, toda vez que las violaciones a derechos humanos reclamadas se atribuyen a autoridades de carácter estatal.

V. Consideraciones previas.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Asimismo, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad progresividad, de tal forma que el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Ext. 102

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. LXIX/2011(9a.), visible en la página 552, Tomo 1, Libro III, Diciembre de 2011, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro "PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIOANLIDAD EX **OFFICIO** EN **MATERIA** DE **DERECHOS** HUMANOS.", sostuvo entre otras cosas, que todas las autoridades del Estado Mexicano, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los



cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y que cuando haya varias interpretaciones jurídicamente válidas, deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos, así como que cuando ello no sea posible, inaplicar la ley, en su respectivo ámbito de competencia.

De igual forma, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis P. LXVIII/2011 (9a.), visible en la página 551, Tomo 1, Libro III, Diciembre de 2011, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro "PARÁMETRO PARA EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.", sostuvo que el parámetro que tienen las autoridades para realizar la actividad anterior, deberán tomar en cuenta a) todos los derechos humanos contenidos en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; b) los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos derivados de las sentencias en las que el Estado Mexicano haya sido parte, y d) los criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado Mexicano no haya sido parte.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

En concordancia con lo anterior, a juicio de esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, en dicho análisis se debe incluir también la jurisprudencia de los tribunales internacionales a los que México les reconoce competencia, así como las interpretaciones de los órganos creados por tratados internacionales de derechos humanos, la legislación nacional, el derecho comparado, así como las doctrina de los publicistas de mayor competencia dentro de los que se incluyen los principios y criterios establecidos por los procedimientos especiales de la Organización de las Naciones Unidas.

correo@derechoshumanosoaxaca.org



Por tanto, para esta Defensoría, el parámetro de análisis para determinar las obligaciones de las autoridades en materia de derechos humanos, son los siguientes:

- Todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte;
- 2. La jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación;
- 3. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;
- 4. Los criterios interpretativos de los órganos internacionales, creados para supervisar el cumplimiento de los Estados de sus obligaciones en materia de derechos humanos:
- 5.- La legislación aplicable y otras normas jurídicas relevantes.
- 6. El Derecho Comparado.
- 7. Las doctrinas de los publicistas de mayor competencia, dentro de los que se incluyen los principios y criterios establecidos por los procedimientos especiales de las Organizaciones de las Naciones Unidas.

VI. Derechos humanos violados

A continuación se entra al estudio de los derechos que este Organismo considera que se vulneran en perjuicio de las personas usuarias de los servicios de salud y que se relacionan con las inconformidades expuestas por el personal médico, de enfermería y de apoyo del Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso":

Oficina del **Defensor**

1. Derecho a la protección de la salud

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Ext. 102

artículo 12, establecen que la salud es un derecho inalienable e inherente a todo ser humano. Este se refiere a que toda persona tiene como condición innata, el derecho a gozar de un medio ambiente adecuado para la preservación de su salud, al acceso a una atención integral, al respeto a su concepto del proceso salud-enfermedad y a su cosmovisión. Este derecho es inalienable, y es aplicable

Sobre este derecho, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo

25 y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su

correo@derechoshumanosoaxaca.org



a todas las personas sin importar su condición social, económica, cultural o racial. Como consecuencia, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en el año 2000, la Observación General 14 sobre el derecho a la salud, en la cual se afirma que el derecho a la salud no sólo abarca la atención de salud oportuna, sino también los factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva.

Según la observación general, el derecho a la salud abarca cuatro elementos esenciales e interrelacionados:

Disponibilidad, refiere 1.que contar se а con un número suficiente de establecimientos de salud, recursos humanos (considerando médicos, profesionales, técnicos y personal de salud capacitados) y programas, que incluyan los factores determinantes básicos de la salud, como agua limpia potable y condiciones sanitarias adecuadas.

2.- Accesibilidad, lo cual significa que los establecimientos, bienes y servicios de

salud se encuentren accesibles a todos, haciendo hincapié en los sectores más

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

vulnerables y marginados de la población. Esto implica: a) Accesibilidad física: establecimientos, bienes servicios de salud deberán Los ٧ estar geográfico de todos los sectores de la población, así mismo alcance los factores determinantes básicos de la salud, como el agua limpia potable deben ser de acceso intradomiciliario o encontrarse a una distancia geográfica razonable, refiere incluso en lo а las zonas rurales. b) que se Accesibilidad económica (asequibilidad): Los



servicios de atención salud pagos por de la servicios relacionados con los factores У determinantes básicos de la salud deberán basarse en el principio de la equidad y ser proporcionales a los ingresos financieros de los hogares. c) Acceso a la información: Comprende el derecho del paciente a recibir y solicitar toda la información necesaria sobre su situación y el tratamiento que recibirá. Involucra también el derecho a recibir y difundir información e ideas acerca de las cuestiones relacionadas con la salud. Sin embargo, el acceso a la información no debe menoscabar el derecho a la confidencialidad de los datos personales.

- 3. Aceptabilidad: Todos los establecimientos servicios de salud ٧ deberán respetar la ética médica y los criterios culturalmente aceptados. Además deberán ser sensibles a los requisitos del género y del ciclo de vida. Así mismo el paciente tiene todo el derecho de aceptar o no el diagnóstico y tratamiento que propone el personal sanitario.
- 4. Calidad: Los establecimientos, servicios, equipamiento e insumos de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico, y ser de buena calidad; el personal debe estar capacitado; y debe contar con aqua potable y condiciones sanitarias adecuadas. También es parte de la calidad de los servicios de salud, el trato respetuoso, adecuado y oportuno a las personas que demandan atención.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Ext. 102

Dichos instrumentos internacionales también establecen que la obligación estatal implica la provisión de una atención integral, continua y equitativa, por lo que debe recoger las dimensiones de promoción, prevención, curación y rehabilitación; e involucrar el derecho y responsabilidad de las personas, familias y comunidades de ser protagonistas de su propia salud, por lo que deben promoverse procesos sociales y políticos que les permitan expresar necesidades y percepciones, participar en la toma de decisiones, así como exigir y vigilar el cumplimiento del derecho a la salud.

correo@derechoshumanosoaxaca.org



Así, tenemos que la salud es un derecho humano indispensable para el ejercicio de otros derechos y que debe ser entendido como la posibilidad de las personas a disfrutar de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarias para alcanzar el más alto nivel de salud que le permita vivir dignamente, las cuales deben ser satisfechas por el Estado, a fin de dar plena efectividad a este derecho.

En el ámbito internacional, la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo. enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad; y que la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala en su artículo 12 que los Estados partes en dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; y que entre las medidas que deberán adoptar a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; y la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, la lucha contra ellas, y servicios médicos en caso de enfermedad.

De igual forma, la Observación General 14 del Comité de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales, al analizar el alcance del artículo que se comenta, identifica

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

otras obligaciones a cargo del Estado para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la protección de la salud orientadas a: a) garantizar el derecho de acceso a los centros, bienes y servicios de salud sobre una base no discriminatoria, en especial por lo que respecta a los grupos vulnerables o marginados, sin que se deba negar o limitar el acceso de forma injustificada; b) velar por una distribución equitativa de todas las instalaciones, bienes y servicios

correo@derechoshumanosoaxaca.org



de salud; c) vigilar la apropiada formación de médicos y demás personal relacionado, quienes deberán estar capacitados en materia de salud y derechos humanos; d) facilitar medicamentos esenciales, y e) propiciar la atención integral de los pacientes.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su artículo 26, establece la obligatoriedad de los Estados de buscar su cumplimiento progresivo, y señala que es el Estado quien debe hacer uso del máximo de sus recursos disponibles para garantizar el derecho a la protección de la salud.

Los numerales 10.1, y 10.2, incisos a), d), e) y f), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", reconocen el derecho de toda persona a la salud, y que los Estados Partes se comprometen a reconocer a la salud como un bien público.

La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en su artículo 8.1, señala que: "Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos", y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre indica en su artículo XI que: "Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

tercer párrafo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia entre los Estados y la Federación en materia

En nuestro país, el derecho a la protección de la salud se encuentra regulado en el



de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Por su parte, la Ley General de Salud, reglamentaria del derecho a la protección de la salud, y la Ley Estatal de Salud, establecen en su artículo 2°, que son finalidades del derecho a la protección de la salud, el bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; la prolongación y el mejoramiento de la calidad de vida humana; la protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfaga eficaz y oportunamente las necesidades de la población; el reconocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; y el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud. Y su artículo 27 dispone que se consideran servicios básicos de salud, la atención médica, que comprende actividades preventivas, curativas y de rehabilitación, incluyendo la atención de urgencias; la atención materno-infantil; la planificación familiar; la salud mental; la prevención y el control de las enfermedades bucodentales; la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la protección de la salud; la promoción del mejoramiento de la nutrición y la asistencia social a los grupos más vulnerables.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Aunado a lo anterior, también es claro que el cumplimiento puntual de las Normas Oficiales Mexicanas es una condición indispensable para alcanzar los objetivos del Sistema Nacional de Salud, y para los programas preventivos de salud, a efecto de lograr un decremento en el índice de enfermedades, cirugías y tratamientos que pueden ser prevenidos a partir de programas y acciones que tanto el gobierno federal como las entidades federativas están obligados a difundir y lograr su eficacia, reduciendo costos importantes para el sector salud en cuanto a las consecuencias de la no prevención de posibles enfermedades y trastornos de salud; sin embargo, los programas existentes resultan insuficientes para lograr los índices de salud óptimos, por lo que se debe sistematizar, homogeneizar y



actualizar con criterios científicos, tecnológicos y administrativos, el manejo de la información, así como los procedimientos para el diagnóstico y tratamiento específico de los problemas de salud de los pacientes, con el fin de llevar a cabo de forma más eficiente las acciones preventivas, curativas y de rehabilitación.

En virtud de lo anterior, este Organismo advierte la necesidad de que se fortalezcan, se difundan y se hagan eficaces los programas de prevención determinados en las distintas Normas Oficiales Mexicanas, y se dé cumplimiento cabal a su contenido para elevar los estándares de salud de la población, garantizando con ello su atención integral.

Con base en lo mencionado previamente, este Organismo es enfático en señalar que el Estado es el responsable de dar pleno cumplimiento al derecho a la salud, a través de un sistema eficiente y capaz de velar por el cuidado y restablecimiento de la salud; y en el caso concreto, conforme a lo establecido en los artículos 7, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Salud, corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios de la Entidad, realizar todas las acciones que se requieran, ya sea legislativas, administrativas, presupuestales, judiciales o de otra naturaleza, para que realmente se satisfaga la demanda de esos servicios de la mejor manera posible, a fin de garantizar de una manera efectiva el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de la comunidad oaxaqueña.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Ext. 102

En ese orden de ideas, esta Defensoría observa con preocupación que tal derecho no se garantiza en nuestro Estado, debido, entre otras circunstancias, a la ausencia de una infraestructura hospitalaria adecuada para la atención de la población actual y a la carencia de personal, equipo y materiales adecuados para brindar una atención de calidad a las personas usuarias, pues para ello se debe contar con un mínimo de camas censables, quirófanos, salas de expulsión, laboratorio clínico, gabinetes de radiodiagnóstico, anatomía, patología, consulta externa, servicio de urgencias, entre otros, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de



infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

En el caso concreto del hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso", se advierte que en un inicio fue concebido como un hospital con capacidad para ciento cuatro camas para hospitalización, servicio de urgencias, consulta externa, laboratorios, gabinete de rayos x, área de gobierno y servicios generales; y que a través del tiempo, por políticas de gobierno que se adoptaron en su momento, se fueron adicionando al nosocomio otras áreas, hasta llegar a la configuración que guarda en la actualidad, cuando se tiene una capacidad física instalada de ciento noventa y siete camas censables y ochenta y cinco camas no censables, de acuerdo con el diagnóstico situacional realizado por los Servicios de Salud de Oaxaca que obra en autos.

Así, no obstante el aumento de camas que ha tenido el hospital, en la actualidad la demanda de atención ha sobrepasado su capacidad, pues prácticamente todos sus espacios han tenido que ser modificados e improvisados, precisamente para ampliar en la medida de lo posible la atención, sin embargo, a pesar de ello sigue siendo insuficiente, y trae aparejada la consecuencia de que no se cumpla con la normatividad de la materia.

Lo anterior se confirma con las evidencias obtenidas por este Organismo, entre las que se encuentran las fotografías de los espacios físicos de las áreas del hospital, que muestran una infraestructura obsoleta, pisos y techos agrietados, goteras, instalaciones eléctricas improvisadas o expuestas, tuberías de drenaje y agua con fugas, coladeras canceladas con tela adhesiva para evitar que el agua de drenaje se salga e impedir malos olores, además de ampliaciones improvisadas para dar mayor cabida de pacientes; todo lo cual refleja la antigüedad de casi cincuenta años que tiene el referido nosocomio, la sobresaturación del mismo, así como su falta de mantenimiento.

Lo mismo sucede con las camas, colchones, lámparas, tomas de oxígeno, regaderas, lavabos, y equipos médicos que, en su mayoría están muy deteriorados, por ende son obsoletos, como lo ejemplifica el caso de los monitores

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



de signos vitales, autoclaves, refrigeradores, oxímetros portátiles, ventiladores, entre otros, que según manifestaciones del personal entrevistado, no funcionan al cien por ciento y se descomponen frecuentemente: lo cual afecta de manera directa a los pacientes, quienes por tales circunstancias no reciben una atención de calidad.

Como cuestiones notables que ilustran la falta de equipo médico y material, se cita aquí lo observado durante las visitas realizadas al hospital, en las cuales se documentó que en el área de yeso se utilizan taladros comunes para retirar el yeso de las personas, con lo que se corre el riesgo de causar una herida si no se realiza el trabajo con el cuidado suficiente; en el área de cocina se utiliza una pala de madera ya muy gastada para remover la comida de las marmitas, al no tenerse otra herramienta idónea para tal fin; en la Unidad de Cuidados Intensivos de Neonatos se utilizan charolas de cocina para bañar a los recién nacidos al no contar con tinas de baño para esa finalidad; y en otras áreas existen lámparas de chicote forradas con tela adhesiva para que puedan seguir funcionando.

Aunado a lo anterior, de las visitas realizadas a los distintos centros de salud de que se compone la red obstétrica metropolitana pudo advertirse que el material que se ministra por parte del régimen estatal de protección social en salud, es de muy mala calidad, como se pudo constatar en el caso del Centro de Salud de San Antonio de la Cal, en el cual se manifestó que el flexómetro de una lámpara que se acababa de entregar ya no funcionaba, sucediendo lo mismo con un banco de aluminio que al momento de entregarse ya estaba roto de una esquina y una cama de expulsión cuya pernera no podía ser sujeta puesto que el tornillo se encontraba defectuoso.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

También se documentaron diversos testimonios vertidos por el personal médico y de enfermería de casi todas las áreas del hospital con relación a la constante falta de equipo, medicamentos y otros insumos necesarios para poder brindar un servicio eficiente y de calidad a las personas usuarias, sobre todo de medicamentos específicos para la atención de mujeres embarazadas, como lo es



el caso de misoprostol, carbetocina, ergonovina y medicamentos de alta especificidad.

Aunado a lo anterior, también es evidente que la demanda del servicio de salud en el hospital se ha incrementado con relación a la época de su creación; en la actualidad, el área de responsabilidad que tiene es de más de ochocientos cincuenta mil habitantes, lo que ocasiona que sus diferentes servicios están continuamente sobresaturados, y eso es fuente de molestia y preocupación no sólo de los usuarios, sino también del personal médico, de enfermería y de apoyo que labora en el hospital, pues para atender la creciente demanda, se sacrifica la calidad y calidez en el servicio; ello trae como consecuencia que se contravengan varias de las más de ochenta normas oficiales mexicanas que deben observarse en materia de salud, entre las que destacan: la NOM-007-SSA2-1993 Para la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto, Puerperio y Recién Nacido; la NOM-025-SSA2-1994, Para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médica-Psiquiátrica; y la NOM-206-SSA1-2002, Para la Regulación de los Servicios de Salud, que Establece los Criterios de Funcionamiento y Atención en los Servicios de Urgencias de los Establecimientos de Atención Médica.

a) Indebida atención durante el embarazo y en el parto.

De acuerdo con el diagnóstico situacional, el parto espontaneo y las causas obstétricas directas siguen siendo las principales causas de atención en el hospital, y que inclusive, durante el año dos mil doce, existió un aumento del tres por ciento de las causas obstétricas directas, a la par de una disminución en la atención del parto único espontáneo, lo que elevó el porcentaje de ocupación hospitalaria.

Así lo corroboran nuevamente las visitas que personal de este Organismo realizó al hospital en diferentes fechas, durante las cuales se observó en la unidad de Tocología y Tococirugía, el caso de varias mujeres embarazadas esperando turno para ingresar a la sala de expulsión sentadas en unos pequeños bancos no aptos para ese fin, y a otra que estaba dando a luz en el área de revisión, debido a que la

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



referida sala de expulsión, diseñada para dos camas, estaba ocupada en ese momento por otras seis pacientes en sendas camas que se adicionaron precisamente para poder atender a un mayor número de pacientes.

Con relación a lo anterior, también obran en el expediente que se resuelve manifestaciones sobre la estadística del hospital de referencia, correspondiente al año dos mil once, de la cual se desprende que el servicio de valoración crítica (urgencias de Ginecología y Obstetricia) dio consulta a veintiún mil ciento setenta y seis pacientes en un sólo consultorio, lo que se traduce en cincuenta y ocho consultas diarias en promedio, algunas de las cuales incluyeron la realización de ultrasonido y valoración de ginecología, con tiempos promedio de siete minutos por paciente y tiempos de espera de noventa minutos; todo lo cual hace que la calidad de atención se demerite ostensiblemente.

Por lo que, debe decirse que en esas circunstancias, se ve disminuido lo que la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 establece sobre: a).-La calidad de la atención, que se refiere a la secuencia de actividades que relacionan al prestador de los servicios con el usuario, y que tiene que ver con la oportunidad de la atención, accesibilidad a la unidad, tiempo de espera, así como de los resultados; b).- La calidez de atención, que se refiere al trato cordial, atento y con información que se proporciona al usuario del servicio; y c).- La oportunidad de atención, que es la ocurrencia de la atención médica en el momento que se requiera y la realización de lo que se debe hacer con la secuencia adecuada.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Es importante recalcar que, el hecho de que aumente la demanda de los servicios médicos, constituye un factor que abona a que la atención brindada no reúna los requisitos de calidad y calidez que merecen las personas usuarias, provoca inconformidades y probablemente errores en los procedimientos médicos, que repercuten también en los propios trabajadores de la salud, quienes pueden ser sujetos de procedimientos administrativos o demandas por imputárseles alguna negligencia.



Con relación a lo anterior, cabe mencionar que a últimas fechas se han incrementado los casos de nacimientos fortuitos ocurridos en clínicas y centros de salud pertenecientes a los Servicios de Salud de Oaxaca, de San Felipe Jalapa de Díaz, San Antonio de la Cal, Huajuapan de León y San Jacinto Amilpas, Oaxaca, el primero de los cuales originó la Recomendación 01/2014, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; por lo que resulta necesario que se fortalezcan los procesos de atención de las pacientes que acudan a tales centros, así como la capacitación adecuada de personal médico, a fin de reducir en la medida de lo posible los nacimientos fortuitos como los que se han documentado.

Tal circunstancia tiene estrecha relación con la Red Obstétrica Metropolitana, conformada precisamente con el fin de favorecer el acceso a la atención médica de las mujeres durante el embarazo, parto y puerperio, para anticipar acciones preventivas con calidad y equidad de la atención, así como la estabilización efectiva de la emergencia obstétrica, la referencia oportuna de pacientes y la transferencia entre el primero y segundo nivel que permita el desahogo hospitalario y la eficacia de la atención médica.

Esta Red, si bien se ha fortalecido a raíz de las acciones que han estado efectuando las diversas autoridades del Sector Salud, personal del hospital civil, así como integrantes de la Sección 35 y Subsección 07, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud, con la finalidad de proporcionar a las unidades que forman la Red Obstétrica Metropolitana, todo el equipo médico, espacios, instrumental y recursos humanos debidamente capacitados que se requieran para que puedan funcionar de manera óptima y brindar un servicio de calidad y con calidez a la población, también es necesario que haya continuidad en dicho fortalecimiento para que pueda lograrse la máxima eficacia de dichas redes obstétricas, conformadas hasta ahora por dos Centros de Salud con Servicios Ampliados, ubicados en Tlalixtac de Cabrera y San Jacinto Amilpas; así como por los Centros de Salud ubicados en el Ejido Guadalupe Victoria, Pueblo Nuevo, San Antonio de la Cal, Lomas de San Jacinto, San Juan Chapultepec, Trinidad de Viguera y Santa Cruz Amilpas, y erradicar las negligencias médicas ocasionadas por la falta de atención oportuna como las documentadas en los casos dados a

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



conocer por los medios de comunicación, en los cuales la constante es la falta de atención, sobre todo en horarios nocturnos y en fines de semana, que también de acuerdo con las evidencias recopiladas por esta Defensoría, son los lapsos de tiempo en que por lo general no existe personal médico calificado para atender las emergencias obstétricas que pudieran ocurrir.

Por lo acabado de mencionar, es imperativo que el personal del nosocomio tenga los equipos, instrumental, medicamentos e insumos necesarios para realizar su trabajo, además de procesos de formación no sólo con relación a las actividades específicas que desempeñe cada uno, sino también sobre derechos humanos, para que tengan las herramientas necesarias para brindar un trato amable y digno a las personas usuarias, ya que todo ello forma parte de los derechos y obligaciones que tienen en el ámbito laboral y permite que sus actividades se realicen conforme a la normatividad y con perspectiva de derechos humanos.

Cabe señalar que la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Oaxaca, desde el siete de mayo de dos mil diez, emitió un dictamen sobre irregularidades sanitarias encontradas en el Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso", en distintos rubros, como lo es el funcionamiento de la ambulancia, expedientes del personal médico de enfermería y técnico, expedientes clínicos, manejo de medicamentos, prevención y control de infecciones nosocomiales, área de consulta obstétrica, unidad de tocología, de tococirugía, terapia intensiva, servicio de urgencias, laboratorio de análisis clínicos y servicio de transfusión sanguínea.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Tal dictamen hace referencia a situaciones que van desde realizar la limpieza y desinfección de las camas, dotar de lámparas especiales, lavabos, botiquines, carros rojos, mesas de exploración, camillas y demás mobiliario y equipo, hasta la adecuación de la infraestructura hospitalaria de los servicios mencionados en el párrafo que antecede, a fin de que ésos se ajustaran a las normas oficiales mexicanas aplicables a las distintas áreas con observaciones sanitarias.



De las evidencias obtenidas, se advirtió además que la afluencia de pacientes al hospital que son referidos del primer nivel de atención, también contribuye a que se sature el servicio, por lo que debe procurarse por todos los medios posibles que el primer nivel de atención que se brinda en las clínicas y centros de salud establecidos para ese fin se refuerce tanto en actividades preventivas como de seguimiento a las mujeres embarazadas en términos de la NOM-007-SSA2-1993, relativa a la Atención de la Mujer Durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio; a fin de evitar la sobresaturación del servicio en el hospital civil y que las personas no tengan que desplazarse desde su centro de salud que les corresponde hasta dicho nosocomio, cuando no haya necesidad.

Por lo anterior, este Organismo, acorde con la posición que al respecto ha fijado al emitir la alerta temprana sobre el funcionamiento de la Red Obstétrica Metropolitana, insiste en que para que haya un avance real y efectivo en materia de salud en el Estado, es imperativo que haya voluntad, sensibilización y una coordinación adecuada entre quienes tienen a cargo las políticas públicas en materia de salud y sobre todo los recursos económicos, así como con los demás actores institucionales involucrados en el funcionamiento del sistema: aunado a lo anterior, se requiere de la constante participación de la representación sindical de los trabajadores de la salud, con la finalidad de que, sin dejar de procurar por el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de sus agremiados, también se cumpla con lo estipulado en el correspondiente contrato colectivo de trabajo con relación a las obligaciones del personal sindicalizado, a fin de que los servicios se brinden con toda regularidad y de manera responsable.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Ext. 102

Además, deben generarse los correspondientes protocolos, manuales, indicadores, y demás instrumentos que permitan evitar duplicidades, abatir costos, optimizar la infraestructura, capacitar adecuadamente e incentivar al personal, a fin de responder mejor a las necesidades de la población, lo que obviamente mejorará en gran medida la protección del derecho a la salud en beneficio de todos los habitantes de nuestro Estado.



Con relación al personal de enfermería debe decirse que, como proveedor de atención primaria a la salud, debe ser capaz de realizar un gran número de acciones, como la promoción y educación para la salud; la evaluación del estado nutricional; la detección de la agudeza visual; la prevención y el control de enfermedades prevenibles por vacunación; la detección oportuna de enfermedades como diabetes e hipertensión, así como el cuidado de estos padecimientos; la detección de factores de riesgo para cada grupo de edad mediante sesiones personalizadas para la modificación de los hábitos y estilos de vida; la vigilancia y el control prenatal en condiciones normales; la vigilancia y el control del crecimiento de los menores de cinco años de edad en condiciones normales; la atención a pacientes con enfermedades crónico-degenerativas, tales como diabetes e hipertensión; la planificación familiar, y las actividades asistenciales para con el médico familiar; por lo que es necesario que se le otorgue la correspondiente capacitación a fin de que pueda desempeñar dichas actividades de manera idónea.

No debe pasarse por alto el hecho de que cada trabajador de la salud, independientemente de las facultades y obligaciones que tiene en razón de su cargo, también debe de ser consciente del alto grado de responsabilidad que implica el tratar con la salud de las personas, y que muchas veces requiere de un sacrificio de tiempo o la prolongación de su jornada laboral sin mayor reconocimiento que la gratitud de los pacientes a quienes se atiende de manera adecuada y cálida; por lo cual este Organismo reconoce la vocación de servicio y solidaridad del personal que no sólo cumple con las condiciones a las que lo obliga su contratación, sino que además brinda un esfuerzo extra en beneficio de sus pacientes, y por ende de su comunidad.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Así también, esta Defensoría reconoce el esfuerzo que de manera conjunta los trabajadores del hospital y las distintas dependencias de la Secretaría de Salud de Estado han estado realizando, a fin de mejorar en la medida de lo posible las condiciones en las que se encuentran distintas áreas del nosocomio, todas ellas de suma importancia, pero de las que destacan algunas como la infraestructura y equipamiento de guirófanos, la instalación de autoclaves, la implementación del



área de quimioterapia, y la adquisición de material quirúrgico e insumos; con relación a lo cual se han estado efectuando diversas reuniones para evaluar el avance de los compromisos allí adquiridos.

No obstante, de dichas reuniones y de acuerdo con las evidencias obtenidas, se advierte que existen inconsistencias por parte de la Dirección de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, así como de la Subdirección General de Innovación y Calidad, ambas dependientes de los Servicios de Salud de Oaxaca, con relación a los trámites para la validación de diversos proyectos relacionados con la construcción del nuevo hospital y el fondo de cuarenta y cinco millones solicitados para la adecuación de áreas para acreditación en Causes y Seguro Médico de Nueva Generación, como lo es la presentación de certificados de necesidades vencidos, nombres de proyectos que no se ajustan a la normatividad, y estudios de costo beneficio relativos al hospital que no cumplían con los requisitos mínimos para la obtención del Registro en Cartera correspondiente, entre otras; por lo que es pertinente que dichas áreas pongan mayor diligencia en las actividades que realizan y observen la normatividad vigente, ya que de no hacerlo, las gestiones que se deben realizar ante la Comisión Nacional de Protección en Salud y demás instancias que intervienen para la aprobación y realización de los proyectos respectivos podrían ser infructuosas o por lo menos dilatarse más por tener que subsanarse las deficiencias que pudieran existir.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

En atención a lo hasta aquí argumentado, es de concluirse que el Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso" es el más representativo y resolutivo del Estado, que ha llegado al límite de su funcionamiento en condiciones que garanticen un servicio eficiente, de calidad y digno, por lo que es necesaria su urgente sustitución por uno de por lo menos de trescientas veinte camas censables, a fin de poder hacer frente a la creciente demanda de servicios médicos del área de responsabilidad que tiene a su cargo, y no se sigan vulnerando los derechos humanos de las personas usuarias del servicio, de lo contrario, el derecho humano a la salud se hará nugatorio para muchos oaxaqueños y personas que requieren el servicio.



Por otra parte, en el expediente **DDHPO/573/(01)/OAX/2013** se documentó el reclamo del ciudadano Eduardo Tapia García, quien manifestó que en el Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso" se canceló el área de atención para los enfermos renales, y que serían atendidos en el área de urgencias sólo por estado crítico o de gravedad y no para proporcionar la atención regular que requieren para el control de su enfermedad, situación que había originado el fallecimiento de pacientes.

Con relación a tales servicios que se brindaban en el hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso" a los pacientes renales, debe decirse que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2°, fracción II, de la Ley General de Salud, y su correlativo de la Ley Estatal de Salud, forma parte de la atención integral a que se refiere el derecho a la protección de la salud, y que tiene la finalidad de prolongar y mejorar la calidad de la vida humana, por lo que ésta debe seguir brindándose hasta el máximo de los recursos disponibles, independientemente de la esperanza de vida que tengan las personas, pues aun cuando el tratamiento que se brinde sólo sea paliativo tratándose de enfermos terminales, no debe olvidarse que toda persona, sin importar su condición, tiene derecho a una vida digna y a recibir un servicio médico de calidad.

Así, debe decirse que los pacientes con enfermedad renal no estarían recibiendo atención médica en condiciones óptimas, ni un tratamiento adecuado de diálisis y hemodiálisis, y además, para prolongar su esperanza de vida, además de que brindarles servicios deficientes implica acelerar el desenlace de su padecimiento, y se traduce en una disminución en su calidad de vida; por lo que es necesario intensificar las medidas de prevención, aumentar la infraestructura médica y los recursos, a fin de poder cubrir las necesidades propias de personas con este tipo de padecimientos.

Relacionado con lo anterior, la entonces directora del hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso", informó a este Organismo que no se cuenta con los consumibles mínimos indispensables para el funcionamiento de una unidad de diálisis peritoneal ya que el Seguro Popular no cubre esa patología; por lo que, en atención a que la

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



autoridad responsable forma parte del Sistema Nacional de Salud, en términos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Salud, debe realizar todas las gestiones correspondientes, a fin de que el referido nosocomio pueda brindar ese servicio a las personas que lo requieran con el personal médico, equipo, material y medicamentos que sean necesarios; obligación que refuerza lo establecido en el artículo 27 de la Ley Estatal de Salud, al referir que conforme a las prioridades del sistema estatal de salud, se garantizará la extensión cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud, preferentemente a los grupos vulnerables.

Aunado a lo ya referido, también es pertinente mencionar que durante las visitas realizadas al hospital de referencia, se pudo advertir que existen medicamentos que no se encuentran contemplados dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (Causes), que es el documento descriptivo para la atención de la salud de los afiliados al Seguro Popular y que define los servicios de salud de primer y segundo nivel de atención a los que tienen derecho los afiliados, estableciendo además las acciones integrales de salud, que agrupan las enfermedades y actividades de salud que deben ser cubiertas por el Sistema de Protección Social en Salud (SPSS).

Por lo anterior, es necesario que tal catálogo, en coordinación con las demás dependencias involucradas, sea revisado por la autoridad en salud de nuestra Entidad Federativa, a fin de que a través de los mecanismos legales adecuados, se puedan incluir los medicamentos o procedimientos que sean necesarios, pues el hecho de que un medicamento, enfermedad o procedimiento no esté contemplado en dicho catálogo, no es un motivo suficiente para dejar sin atención médica a una persona, pues como se ha sostenido en el presente documento, la protección a la salud de la población a través de los programas y acciones adecuados, es una responsabilidad del Estado a través de sus tres niveles de Gobierno.

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

www.derechoshumanosoaxaca.org correo@derechoshumanosoaxaca.org Por lo tanto, si bien es cierto que el referido catálogo se basa en la integración y actualización de las intervenciones y padecimientos, y en el cual se consideran además las intervenciones orientadas a las principales causas de morbilidad y



demanda hospitalaria con un enfoque de efectividad y sustento en los programas federales y la normatividad vigente a fin de responder a las necesidades de la población afiliada, también lo es que resulta de vital importancia prever que existen ciertas enfermedades o padecimientos que no pueden encasillarse en un catálogo, por lo que debe contarse con algún mecanismo que permita acceder a las medicinas o procedimientos necesarios para garantizar el derecho a la salud de las personas que se encuentren en esa circunstancia a fin de no vulnerar sus derechos humanos ni contravenir lo dispuesto en el artículo 29, fracción VIII, y 30 de la Ley Estatal de Salud, que disponen que para los efectos del derecho a la protección de la salud, deben ser considerados servicios básicos la disponibilidad de medicamentos y otros insumos esenciales para la salud; y que habrá un cuadro básico de insumos para el primer nivel de atención médica y un catálogo de insumos para el segundo y tercer nivel, determinados por el Consejo de Salubridad General a nivel nacional, los cuales se deberán ajustar a las características de la prestación de los servicios de salud de la entidad.

En este contexto, resulta importante destacar la tesis sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la foja 112 del tomo XI, abril de 1999, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, que lleva por título "Salud. El derecho a su protección que como garantía individual consagra el artículo 4o. Constitucional, comprende la recepción de medicamentos básicos para el tratamiento de las enfermedades y su suministro por las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos".

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Dicha tesis se refiere a lo siguiente: "La recepción de los medicamentos básicos para el tratamiento de una enfermedad, como parte integrante del servicio básico de salud consistente en la atención médica, que en su actividad curativa significa el proporcionar un tratamiento oportuno al enfermo, lo que incluye, desde luego, la aplicación de los medicamentos básicos correspondientes conforme al cuadro básico de insumos del sector salud, sin que contradiga a lo anterior el que los medicamentos sean recientemente descubiertos y que existan otras enfermedades que merezcan iqual o mayor atención por parte del sector salud, pues éstas son cuestiones ajenas al derecho del individuo de recibir los medicamentos básicos



para el tratamiento de su enfermedad, como parte integrante del derecho a la protección de la salud que se encuentra consagrado como garantía individual y del deber de proporcionar por parte de las dependencias y entidades que prestan los servicios respectivos".

Adicionalmente, esta Defensoría juzga pertinente dejar establecido que el paciente tiene en todo momento el derecho a que el médico tratante le brinde la información veraz y completa acerca del diagnóstico, pronóstico y tratamiento de su enfermedad, en forma clara y comprensible, con el fin de favorecer el conocimiento pleno de su estado de salud y para permitirle decidir con libertad y sin presión si acepta o rechaza algún procedimiento, diagnóstico o tratamiento terapéutico ofrecido, así como el uso de medidas extraordinarias de supervivencia en pacientes terminales, ello de conformidad con los artículos 29, 30 y 80 del Reglamento de la Ley General de Salud; de los numerales 4.2, 5.5 y 10.1.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-168- SSA1-1998, y del apartado C del punto número 10 de la "Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial sobre los Derechos del Paciente", del 9 de enero de 1995.

De igual forma, el paciente tiene derecho a recibir un correcto diagnóstico y la atención necesaria durante su enfermedad, y, en caso de que esto no le pueda ser brindado, se le remita a otro médico, para que obtenga la atención adecuada, a fin de no incurrir en responsabilidad o negligencia, de conformidad con los artículos 51 y 89 de la Ley General de Salud, y 21 y 49 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, circunstancia que en diversas ocasiones no se actualiza, debido a las diversas acciones y omisiones por parte de los servidores públicos encargados de brindar la atención médica.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

2. Derecho a la dignidad

Otro de los derechos que se vulneran con motivo de la situación que se vive en el hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso", es el referente al trato digno de las personas usuarias. Entendiéndose por trato digno la prerrogativa que tiene todo



ser humano a que se le permita hacer efectivas las condiciones jurídicas, materiales o de trato, acordes con las expectativas, en un mínimo de bienestar, generalmente aceptadas por los miembros de la especie humana y reconocidas por el orden jurídico.

Este derecho se encuentra consagrado por el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por Instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos como el artículo 1° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y el artículo 11.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.

Al respecto, de las visitas que se realizaron al hospital en cita, se advirtió que muchas pacientes se encontraban en camillas sobre el pasillo o en las camas de hospitalización, con batas bastante deterioradas y rotas, así como otras personas que en dichos lugares eran revisadas médicamente, por lo que su cuerpo quedaba expuesto a la vista de familiares de pacientes y personal del hospital que circulaban por el pasillo; también se observó que muchas de las camas no cuentan con la cortina que se utiliza precisamente para proteger la intimidad de cada espacio.

Por lo anterior, es claro que no se brinda un trato respetuoso dentro de las condiciones mínimas de bienestar a que tienen derecho las personas usuarias del servicio; y más aún, tales circunstancias pueden llegar a considerarse como una especie de tratos crueles, inhumanos y degradantes para las personas que se encuentran en esas condiciones, por lo que el Estado también se encuentra incurriendo en violaciones a derechos humanos al trato digno, derecho tutelado por los instrumentos internacionales antes citados, y que deben ser subsanadas.

En ese sentido, también es menester enfatizar que el principio a la dignidad humana se constituye como un mandato constitucional, un deber positivo, o un principio de acción, según el cual todas las autoridades del Estado sin excepción,

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



deben, en la medida de sus posibilidades jurídicas y materiales, realizar todas las conductas relacionadas con sus funciones constitucionales y legales con el propósito de lograr las condiciones para garantizar la protección de la dignidad humana.

Bajo ese contexto, de los planteamientos que obran en los expedientes que ahora se resuelven, destacan los que se relacionan con la sobresaturación del hospital por el incremento de pacientes, la deficiencia en la regulación sanitaria, espacios limitados para atender a los pacientes, falta de personal médico, camas, ropa de cama, instrumentos de trabajo, ventilación y de mantenimiento en los lugares de trabajo; así como algunas manifestaciones relacionadas con el mal trato brindado por personal médico hacia los pacientes; con relación a lo cual, debe decirse que tales hechos también van en contra de la dignidad de las personas, y además contravienen el artículo 77 BIS 5, inciso B), fracción I, de la Ley General de Salud, que establece la competencia entre la Federación y las Entidades Federativas en la ejecución de las acciones de protección social en salud, según el cual corresponde a éstas últimas proveer los servicios de salud disponiendo de la capacidad de insumos y el suministro de medicamentos necesarios para su oferta oportuna y de calidad; así como 44 de la Ley Estatal de Salud, que establece que los usuarios tendrán derecho a obtener prestaciones de salud oportunas y de calidad idónea y a recibir atención profesional y éticamente responsable, así como trato respetuoso y digno de los profesionales, técnicos y auxiliares.

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Otra queja frecuente es la relativa a los casos de atención urgente, cuando está en peligro la vida o existe algún problema médico-quirúrgico agudo que pone en grave riesgo a la misma, a un órgano o a una función, y que requiere atención inmediata, casos en los cuales el paciente debe ser atendido por las personas o las instituciones públicas que tengan conocimiento de la urgencia, y, en su caso, ser trasladados a los establecimientos de salud más cercanos para recibir la atención médica; sin embargo, en muchas ocasiones no se puede realizar el procedimiento correspondiente, nuevamente por la sobresaturación de los servicios, que hace que la programación para exámenes clínicos y cirugías principalmente, sea



demasiado tardada, lo cual causa, en el mejor de los casos la inconformidad de los usuarios, y en otros puede llegar hasta el fallecimiento de la persona.

Con relación a lo que se viene argumentando, cabe citar el caso documentado dentro del cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/450/(01)/OAX/2013, que trata de un paciente que ingresó al Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso", el día veintiocho de mayo de dos mil trece, a las trece horas, específicamente al área de valoración crítica adultos, con diagnóstico de cirrosis hepática y probable insuficiencia renal crónica, paciente que fue dado de alta en esa propia fecha, a las diecisiete horas con treinta minutos, como se demuestra en la hoja diaria de atención de urgencias, que obra a foja 784 de autos, y que minutos después, falleció en el exterior de dicho nosocomio.

Lo anterior, independientemente de que se trate de una negligencia o no por parte del personal médico, repercute en el ánimo de la sociedad, que al enterarse de situaciones como esa hacen que se cuestione la calidad de atención que se brinda en las instituciones de salud; por lo que debe procurarse siempre brindar una información clara y entendible a los familiares de los pacientes sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de éstos, pues este Organismo ha observado que muchas de las inconformidades presentadas, se debe al estado de incertidumbre en que se deja a los pacientes y sus familiares con relación a la enfermedad o padecimiento que presentan, respecto de lo cual consideran que el tratamiento que se les brindó no fue el correcto, y que ese es el motivo por el que se les oculta o no se les da información.

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Con base en lo argumentado en los diversos apartados en que se compone la presente resolución, este Organismo, ante la falta de infraestructura, equipamiento, personal médico y demás condiciones que garanticen plenamente a la población, su derecho al acceso a la salud, enfatiza la necesidad urgente de construir un nuevo hospital con 320 camas sensables, así como su debido equipamiento en cuanto a personal e insumos que se requieren para su operación, debido a que el actual no tiene ya la capacidad suficiente para atender la demanda de servicios médicos que se presenta en la actualidad.



Asimismo, con el presente documento se hace un llamado a todos los órdenes de gobierno, instituciones tanto públicas como privadas y Sindicatos, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias y con la debida coordinación, se coadyuve en las acciones que deban realizarse para lograr la construcción de un nuevo hospital, así como para que éste brinde una atención médica oportuna, de calidad y con respeto a los derechos humanos.

También, resulta pertinente hacer un llamado a la población en general, a fin de que ponga especial énfasis en el cuidado de su salud, toda vez que ello contribuirá de manera directa a que su calidad de vida sea mejor, así como a que los centros hospitalarios tengan menor demanda y pueda brindarse una mejor atención a quienes así lo requieran.

VII. Colaboraciones

En atención a toda la problemática que implica la sustitución del hospital civil Doctor Aurelio Valdivieso", y de lo que se requiere para garantizar el derecho a la protección de la salud, es necesario que todas las entidades de nuestro Estado involucradas en el tema, conjunten sus esfuerzos y voluntades, a fin de lograr el referido propósito en el menor tiempo posible y de la mejor manera; por lo que, este Organismo atendiendo a estas circunstancias solicita las siguientes colaboraciones:

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Primera. Al Presidente de la República, para que, tomando en consideración la alta marginación en que se encuentra el Estado de Oaxaca, dadas sus características orográficas y culturales que requieren de una mayor atención por parte de la Federación, para garantizar el acceso a la salud de los oaxaqueños, tenga a bien instruir a los titulares de las Secretarías del Estado Mexicano que corresponda, con la finalidad de que en coordinación con el Estado de Oaxaca, se realice la construcción de un hospital de 320 camas censables que sustituya al actual hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso", en el Estado de Oaxaca.



Segunda. Al Honorable Congreso de la Unión, con el objeto de que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39, punto 2, fracciones XXIX y XLV de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, y Salubridad, realicen las acciones que se encuentren dentro del ámbito de sus facultades, a fin de coadyuvar en las gestiones que se realicen entre las entidades del nivel estatal y federal, para la edificación de un Hospital de 320 camas censables que sustituya al actual hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso", en el Estado de Oaxaca.

Tercera. Al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a fin de que, en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 44, fracción XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 37, fracción XXXII, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que es del tenor siguiente: "La Comisión de Salud Pública, tendrá a su cargo conocer los programas de salud pública del Estado y de los Municipios, vigilar su eficaz aplicación y estimular conjuntamente con el Estado y Municipios, los programas que tiendan a combatir la drogadicción, el alcoholismo, la prostitución y el tabaquismo, así como de apoyo a los discapacitados y senescentes"; realice todas las acciones que estén dentro de sus atribuciones, a fin de coadyuvar con la Secretaría de Salud del Estado y demás instancias Estatales, en las gestiones necesarias para la construcción de un hospital de 320 camas censables que sustituya al actual hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso".

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Quinta. A la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones, coordine con las instancias del Estado, las acciones necesarias dirigidas a gestionar la sustitución del hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso" por uno de 320 camas censables, a fin

Cuarta. A la Secretaría de Finanzas del Estado. Para que el presupuesto asignado

por el Congreso del Estado al Sector Salud sea entregado en tiempo y forma para

garantizar el acceso a la salud de la población oaxaqueña.



de garantizar los derechos humanos de la población usuaria de los servicios de salud.

Sexta. A los Presidentes Municipales de los Municipios conurbados a la ciudad de Oaxaca, a fin de que, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 Bis 5, fracción IX; así como 3, fracción III, 5, 6, 12, fracción VII, 14, 16, y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal de Salud, como parte que son del Sistema Estatal de Salud, coadyuven con las autoridades federales, estatales y de los municipios circunvecinos, a fin de que de manera coordinada se realicen las acciones que estén dentro de su competencia, para abonar a la construcción de un hospital de 320 camas censables, que sustituya al hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso"; así como para establecer los planes en esa materia que sean necesarios para lograr una mejor protección al derecho a la salud de todos los habitantes de sus respectivos municipios.

Séptima. A las Secciones Sindicales en el Estado, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, a fin de que realicen las acciones para que sus agremiados conozcan sus derechos y obligaciones como trabajadores del sector salud, e inicien procesos de formación en derechos humanos para garantizar una atención médica oportuna y de calidad, con la dignidad que se merece todo ser humano.

Octava. A la Procuraduría General de Justicia del Estado, a fin de que a la brevedad se determine la averiguación previa 200(FESPRE)/2013, tomando en consideración las pruebas ofrecidas por la víctima, los imputados y las que de oficio recabe la institución ministerial.

Novena. Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para que de conformidad con las atribuciones legales que tiene conferidas, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, promueva y gestione los recursos y servicios de protección de salud que se requieran para la construcción del hospital a que se refiere la presente Recomendación.

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



Finalmente, en atención a todo lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 71 y 73 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como en los artículos 117, 118, 119 y 120 del Reglamento Interno de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es procedente que este Organismo protector de los derechos humanos, formule al Secretario de Salud del Estado, las siguientes:

VIII. Recomendaciones

Primera: Que en coordinación con las instancias de los tres niveles de Gobierno que tengan injerencia en el caso, realice inmediatamente las gestiones necesarias para la construcción de un hospital de trescientas veinte camas censables, que sustituya al hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso", a fin de atender de manera adecuada a la población que se encuentre dentro de su área de influencia.

Segunda: En tanto se cumple el primer punto de la recomendación, a fin de garantizar el derecho a la salud de aquellos que acuden a solicitar los servicios del Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso", y no repetir los actos analizados en la presente recomendación, se provea de los recursos humanos y materiales, así como de los equipos médicos que se requieran para dar una atención de calidad a la población usuaria; debiendo informar a este Organismo dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente recomendación, sobre acciones que se estén realizando para tal efecto.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

Ext. 102

Tercera: Que se realicen las adecuaciones necesarias al hospital civil "Doctor Aurelio Valdivieso", subsanando las irregularidades detectadas en las visitas realizadas por este Organismo, para que pueda satisfacer con el máximo de los recursos disponibles, a la población que requiera de los servicios médicos, en los que se incluya a los enfermos renales a los que se ha hecho referencia en el cuerpo del presente documento, y a quienes padezcan de enfermedades similares que requieran una atención especial; debiendo informar a este Organismo dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al en que se le



notifique la presente recomendación, sobre acciones que se estén realizando para tal efecto.

Cuarta. Que la Secretaría de Salud, con la coadyuvancia del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y demás dependencias competentes, gestione los recursos que se requieran para cubrir las necesidades de equipo médico, medicamentos y demás insumos, que se tienen en los hospitales y los centros de salud que existen en el Estado, en especial, los que componen la Red Obstétrica Metropolitana, a fin de evitar actos que vulneren el derecho a la protección de la salud de la población; debiendo informar a este Organismo dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente recomendación, sobre acciones que se estén realizando para tal efecto.

Quinta. Que el Director del Hospital Civil "Doctor Aurelio Valdivieso", en coordinación con las correspondientes áreas operativas del nosocomio y de la Red Obstétrica Metropolitana, establezca los procesos que se requieran para mejorar la atención y referencia de pacientes, comunicación y capacitación del personal médico, y realice aquellas otras acciones que estén a su alcance para mejorar el funcionamiento del nosocomio a su cargo; debiendo informar a este Organismo dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente recomendación, sobre acciones que se estén realizando para tal efecto.

Oficina del **Defensor**

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102

Sexta. Exhorte a todo el personal médico, enfermería y administrativo que labora en ese Hospital, a fin de que se brinde a los usuarios una atención con perspectiva de género, equidad y respeto a los derechos humanos.

Séptima. Que se inicien dentro del plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se le notifique la presente recomendación, procesos de formación en derechos humanos para todo el personal médico, de enfermería y administrativo que redunden en una mejor atención y conciencia responsabilidad del personal de esa Secretaría.



Octava. Que instruya a todos los encargados de hospitales, clínicas y centros de salud dependientes de esa Secretaría para que se refuerce la atención a todas las usuarias de los Servicios de Salud durante su embarazo, parto y puerperio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 102 Apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Recomendación tiene el carácter de pública y se emite con el propósito fundamental de hacer una declaración respecto a una conducta irregular por parte de servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la Ley, así como de obtener la investigación que proceda por parte de la dependencia o de la autoridad competente, para que, dentro de sus atribuciones, aplique las sanciones correspondientes y se subsanen las irregularidades cometidas.

Con lo anterior, no se pretende desacreditar a las instituciones, ni constituye un agravio a las mismas o a sus titulares; por el contrario, las Recomendaciones deben ser concebidas como instrumentos indispensables para las sociedades democráticas, fortaleciendo el estado de derecho a través de la legitimidad que con su acatamiento adquiere la autoridad y funcionarios ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalecerá de manera progresiva, cada vez que se logre que autoridades y servidores públicos sometan su actuación a la norma jurídica, y a los criterios de justicia, que conlleven al respeto a los derechos humanos. De conformidad con el artículo 73 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación deberá ser informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a su notificación; en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la misma deberán enviarse a este Organismo dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la misma, o de su propia aceptación. La falta de presentación de las pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Institución en libertad de hacer pública dicha circunstancia.

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102



Finalmente, comuníquesele que se procederá a la notificación legal de la presente Recomendación a la parte quejosa, en términos de lo dispuesto por el artículo 120 del Reglamento Interno de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicado con sustento en el transitorio segundo de la Ley que rige a este Organismo protector. Asimismo, en términos de lo previsto por el artículo 121 del Reglamento en cita, se procederá a la publicación de la síntesis de la presente Recomendación en la Gaceta y página web de este Organismo; de igual manera será remitida copia certificada al Área de Seguimiento de Recomendaciones de esta Defensoría, precisamente para su prosecución; por último, en términos de la fracción IX del artículo 105 del Reglamento en mención, se tiene por concluido el expediente en que se actúa, quedando abierto exclusivamente para efectos del seguimiento de la Recomendación emitida, mismo que en su oportunidad será enviado al archivo para su guarda y custodia.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Esta firma corresponde a la Recomendación 07/2014

Oficina del Defensor

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

> (951) 503 02 15 503 02 20 513 51 85 513 51 91 513 51 97

> > Ext. 102